



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la
normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Vera Alvarez Deyvi Jahir (orcid.org/0000-0002-6039-0077)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

CO-ASESOR:

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (orcid.org/0000-0002-3046-1516)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento en la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

A la memoria de mi madre Ytala Consuelo Alvarez Montoya y mi padre Cesar Alfonso Vera Samamé, quienes fueron mi inspiración para seguir adelante de forma personal y profesional, a mi familia Vera Tapia y mis hermosos hijos Mario Alfonso e Ivanna Helena Vera Tapia.

Deyvi Jahir.

Agradecimiento

Al gran equipo de especialistas y profesionales que conforman esta casa universitaria que han sabido orientarme y acompañarme en el desarrollo de la presente investigación, a los colegas abogados litigantes, funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial y Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lambayeque que han compartido sus experiencias y vivencias a lo largo del desarrollo de la presente tesis, con la finalidad de tener una mejor sociedad en el Perú.

Deyvi Jahir.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimientos	16
3.7 Rigor científico	17
3.8 Métodos de análisis de datos.....	17
3.9 Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES	78
VI. RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS.....	80
ANEXOS	88

Índice de tablas

Tabla 1 Análisis de fuentes doctrinales	19
Tabla 2 Análisis de normas nacionales	23
Tabla 3 Categorías y subcategorías del Participante N° 1	24
Tabla 4 Categorías y subcategorías del Participante N° 2	27
Tabla 5 Categorías y subcategorías del Participante N° 3	31
Tabla 6 Categorías y subcategorías del Participante N° 4	34
Tabla 7 Análisis de jurisprudencia nacional.....	38
Tabla 8 Codificaciones, abierta, axial y selectiva	49
Tabla 9 Triangulación del marco doctrinario, legal y marco jurisprudencial.....	72
Tabla 10 Matriz de categorización apriorística	88

Resumen

La investigación presente inició planteándose como objetivo general determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022; el estudio consideró el método aplicado con enfoque cualitativo, las subcategorías analizadas fueron la doctrina, ley penal, jurisprudencia, derecho de oportunidad y seguridad jurídica dinámica; el escenario establecido para la presente investigación será la región Lambayeque ya que se encuentra al alcance del investigador recopilar información de diferentes sujetos (abogados, fiscales, especialistas, etc.) sobre la responsabilidad restringida por edad y seguridad jurídica según las categorías y subcategorías planteadas; los participantes fueron abogados de la región Lambayeque que litiguen casos penales y conozcan del plenario 004-2016. Concluyendo respecto al análisis de la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal, se ha determinado que la aplicación de la norma es violatoria de derechos constitucionales y que no es eficaz porque no se aplica a personas iguales y no debería haber ninguna diferencia porque todos somos iguales, siendo inadecuada aplicar una pena por la acción cometida.

Palabras clave: Responsabilidad restringida por edad, normativa, seguridad jurídica y Ley penal.

Abstract

The present investigation began with the general objective of determining the incidence of liability restricted by age (Plenary Agreement No. 04-2016) in legal uncertainty, typified in art. 22 of the Penal Code and Leg. Dec. No. 1181, Peru, 2022; the study excluded the method applied with a qualitative approach, the subcategories analyzed were doctrine, criminal law, jurisprudence, right of opportunity and dynamic legal certainty; The scenario established for this investigation will be the Lambayeque region, since it is within the investigator's reach to collect information from different subjects (lawyers, prosecutors, specialists, etc.) on liability restricted by age and legal certainty according to the categories and subcategories proposed; The participants were lawyers from the Lambayeque region who litigate criminal cases and hear from plenary 004-2016. Concluding with respect to the analysis of the effectiveness of the regulations considering the liability restricted by the age typified in art. 22 of the penal code, it has been determined that the application of the norm is a violation of constitutional rights and that it is not effective because it does not apply to equal people and there should be no difference because we are all equal, being inappropriate to apply a penalty for the action committed.

Keywords: Responsibility restricted by age, regulations, legal certainty and criminal law.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad según el código penal artículo 22, tipifica las causales de reducción de la pena, cuando la persona que se le imputa si es que tiene más de 18 años y menos de 21 años, y si tiene más de 65 años de edad; a raíz de distintos crímenes cometidos por los jóvenes mayores de 18 y menores de 21 años se modifica este artículo con el Decreto Legislativo N°1181, donde al modificarse se excluye la atenuación y reducción de la pena en razón a la gravedad del delito, es decir cuando las personas comentan delitos cuyas penas superen los 25 años, así mismo establecen una lista de delitos gravosos, donde los imputados no podrán tener el beneficio de la atenuación.

Quiroga (2018) refiere que la normativa Venezonala, viene regulando todas las medidas que deberán adecuarse a las condiciones del adolescente infractor, llevándose a cabo el debido proceso, donde se podrán analizar todas las perspectivas sociales y biológicas para poder sustentar los factores internos y externos que motivaron al adolescente cometer tal acción.

Para el autor Bayefsky (2016) en el texto internación de no discriminación de las normas, refiere que es de aplicación el derecho internacional referido a los derechos humanos, donde se prolifera todas las normas que sustentan la igualdad ante la ley, la misma que deberá ser desarrolladas en todos los ámbitos desde la perspectiva de una avocación a todos los contextos legales y adicionales de las personas en una sociedad.

A raíz de la modificatoria se han pronunciado en las diferentes salas penales, realizando control difuso por la inaplicación de esta normativa. Es así que gracias al Art. 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) las sentencias al ser elevadas en consulta a las distintas salas de la Corte Suprema, en muchos casos se ha pronunciado implicando la exclusión de la reducción de la pena.

Al estar en un estado constitucional de derecho y democrático, no debería existir ninguna discriminación de la ley, siendo la política criminal del estado inadecuada y con tratos diferenciados a las personas que son iguales ante la ley.

Se entiende que el principio a la igualdad a la ley está regulado en el ordenamiento, donde todas las personas tienen el mismo derecho y obligación ante

la ley, en un Estado democrático. De esta manera el principio de igualdad es el núcleo en un sistema constitucional. Reconocer esta atribución que es parte de la persona, se deriva de la obligación de ser tratado de manera igual ante cualquier situación o hecho que acontece, deviniendo la obtención de trato igual evitando algún privilegio o desigualdad.

Según Donayre (2018) la igualdad es concebida de manera constitucional y se refleja en el derecho penal estableciéndose las garantías para poder cumplir un proceso justo, el trato que tendrán las personas al momento de poder sancionar de un hecho delictivo será igual sin ningún tipo de diferencia. El principio de igualdad entonces radica en la norma como un principio básico que garantiza un derecho democrático de igualdad en la Norma. De esta manera en la medida de su aplicación se tendrá en cuenta la Constitución actual los principios de legalidad de los fines de la pena para ser aplicadas en el ámbito penal.

Por su parte la autora Mestanza (2019) refiere que en el cuerpo normativo de la Constitución se encuentran regulados la aplicación obligatoria de los pactos internacionales relacionado a los derechos civiles y los políticos en las Naciones Unidas, tipificado en el artículo 21 al donde obliga a todos los estados partes del pacto a poder respetar y aplicar protegiendo los derechos de toda la población donde exista un ejercicio de la jurisdicción, de esta manera se proteger a los derechos conforme a lo establecido en el pacto antes mencionado y teniendo en cuenta Los criterios y principios de igualdad sin ninguna distinción. En la misma Norma internacional se establece que todos los derechos políticos y civiles de las Naciones Unidas tendrán que salvaguardar la justicia la libertad y la paz basándose en la protección de la dignidad del ser humano siendo un derecho inalienable que nace desde la dignidad de la propia persona

De esa manera según la Corte Suprema (2021) disminuir prudencialmente la pena en razón a la edad de la persona tiene su fundamentación y la capacidad penal del sujeto más no en las características o gravedad del injusto penal, como ya lo señaló en legislador. De esa manera el acuerdo plenario que establece como doctrina vinculante las exclusiones establecidas en el artículo 22 del código penal como resultado una inconstitucionalidad en su aplicación.

De dichos conceptos se tienen que discriminar no podrá ser confundida con el principio de prohibición del trato desigual, excluyendo toda la posibilidad de ser tomada en cuenta como raza, sexo, religión y otros, donde se basa en la prohibición de realizar las diferencias sin ninguna justificación.

Ante lo descrito se formula el siguiente problema: ¿De qué manera la exclusión de responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) afecta la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022?

La investigación se justificó a nivel teórico debido a que se investigaron conceptos teóricos y fundamentos epistemológicos de las variables, asimismo, porque se dará a conocer un nuevo conocimiento acerca de la responsabilidad restringida por edad de acuerdo al plenario 04-2016. A nivel práctico se analizó los vacíos legales acerca de la Responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181 con la finalidad de mejorar la efectividad de la administración de justicia. Seguido de una justificación metodológica, ya que se empleó conceptualizaciones filosóficas y científicas para describir las variables investigadas a fin de tener consistencia y veracidad en lo planteado.

Se plantearon objetivos, iniciando por el objetivo general, determinando la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022; y los objetivos específicos son: a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal. b) Analizar la jurisprudencia relacionada a la responsabilidad Restringida por la edad c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal. Las hipótesis formuladas son: Hi: Existe incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) sobre la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022. Ho: No existe incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) sobre la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico se presentan los estudios que guardan relación con las variables investigadas como es la responsabilidad restringida por edad y la normatividad de la inseguridad jurídica, sin embargo, no existen investigaciones específicas con el título propuesto y se optó por describir las que más coinciden.

En Ecuador la autora Dueñas (2021) en su investigación tuvo como objetivo analizar la justicia juvenil al llevarse a cabo procesamientos de adolescentes infractores y señalar los factores determinantes de la imputabilidad, la edad para considerar a un adolescente como imputable, y las cualidades que caracterizan a una persona como inimputable, la metodología que realizó fue con enfoque cualitativo, con investigación aplicada y diseño no experimental, la población fue el análisis documental, teniendo como resultado que se evaluó los supuestos para la imputabilidad del adolescente infractor, analizando la normativa nacional, extranjera, y el derecho comparado. Concluyendo que se comprendió que en la etapa de adolescencia existe capacidad cognitiva y voluntariedad de actos, aunque el menor comprenda los hechos lícitos e ilícitos y la normativa sancionadora, por diversos factores los menores pueden llegar a ejecutar estos actos.

Quintana (2017) estableció como objetivo analizar el art. 22 del Código Penal respecto a la exclusión de la responsabilidad restringida de personas con edades de 18 a 21 años con delitos graves, la metodología fue con enfoque cualitativo (indagaciones documentales), fue de tipo aplicado y diseño no experimental, la población estuvo conformada por 11 especialistas en derecho penal y constitucional. El resultado fue que la responsabilidad restringida por edad (18 – 21 años) en delitos gravosos inciden sobre el derecho de no discriminación, dado que el estado ha determinado que en delitos graves se establezcan penas altas sin restricciones. Se concluye que, la responsabilidad restringida tiene un efecto en la sentencia condenatoria de delitos gravosos como robo agravado, ya que existen dos factores como es la interpretación y aplicación del art. 22 del CP las cuales generan peligro al momento de sentenciar y resolver en sentido discordante ante casos similares, atentando al principio de seguridad jurídica y debilitando la calidad de cada resolución.

Estrada (2021) estableció como objetivo determinar los criterios considerados en el art. 22 sobre la responsabilidad restringida como la edad que influyen en el

artículo 46 en la comisión de hecho punible; la metodología fue con enfoque cualitativo (indagaciones documentales), fue de tipo básico y diseño no experimental, la población estuvo conformada por resoluciones relacionadas al art. 22 y art. 46 inc.1 Lit. H. El resultado fue que los magistrados no aplican el artículo 46 inc. 1 Lit. H al momento de establecer las penas, ya que se enfocan en aplicar el art. 22 considerando a la responsabilidad restringida. Se concluye que, la edad influye considerada del art. 46 inc. 1 Lit. H equivale al art. 22, debido a que se considera que la edad influye en un acto ilícito, aplicándose el Literal H como supuesto de la responsabilidad restringida.

Malca (2019) estableció como objetivo analizar la constitucionalidad de las limitaciones de responsabilidad restringida del CP en relación al principio de igualdad; la metodología fue con enfoque mixto (indagaciones documentales y tabulaciones con datos numéricos y porcentuales), fue de tipo básico y diseño no experimental, la población estuvo conformada por 50 abogados especialistas en derecho penal y constitucional. El resultado fue que un 54% de encuestados señalan que las responsabilidades restringidas por las edades son atenuantes para determinar la pena, sustentándose en personas de 18 a 21 años debido a que no entienden a cabalidad su conducta. Se concluye que, el principio de igualdad está siendo vulnerado por la modificatoria realizada en el art. 22 del CP, la cual excluyó la aplicación de la responsabilidad restringida para personas de 18 a 21 años y mayores a 65 años, exponiéndose en la gravedad de los ilícitos penales y no en las capacidades del agente.

Carrillo (2018) estableció como objetivo analizar la exclusión de responsabilidad restringida sobre delitos gravosos que vulneran el principio de igualdad; la metodología fue con enfoque cualitativo, asimismo de tipo aplicado propositivo, la población estuvo conformada por 50 resoluciones condenatorias. El resultado afirma que el principio constitucional de dignidad humana no se viene aplicando y desarrollando por parte de los operadores de justicia al momento de imponer penas elevadas sin considerar la responsabilidad restringida que tienen los sujetos de 18 a 21 años. Se concluye que, el principio de igualdad permite garantizar y reconocer que todos los agentes o personas tienen los mismos derechos que se puedan aplicar, por ello, las normas deben ser aplicables de la misma manera para cada uno de los ciudadanos sin tener excepción y consideración personal.

Analizando las bases teóricas sobre responsabilidad, para Apagueño (2018) el término denominado responsabilidad es muy utilizado en nuestras normas como por ejemplo en el código penal desde el año 1991 el mismo que tiene como sinónimo a la culpa sin embargo de manera doctrinaria se han formulado muchas diferencias relacionadas a esta.

Asimismo, se consideró la teoría tridimensional del derecho, donde, según Cano (2011) es percibida como la metodología que es empleado con la finalidad de desarrollar estudios, estudiando el derecho desde una perspectiva dialéctica, asociándolo permanente y progresivamente en sus tres elementos, centrandose hacia la asociación de las acción y normativas con la intención de crear al derecho. Este concepto, se encuentra derivada por Hegel, esto quiere decir, la metodología dialéctica, en donde se realizará el análisis de manera global de la dialéctica a través de lo que indica este autor alemán, denominado el principal exponente de la filosofía occidental. El término dialéctico deriva del griego *dialego*, lo que significa diálogo o polémica. Los antepasados comprendían por dialéctica en relación al arte del descubrimiento de las verdades, manifestando las refutaciones hacia los argumentos de la otra persona y manifestando la superación de estas argumentaciones.

Seguidamente se tomó en consideración la teoría del delito o teoría de la imputación penal según Peña y Almanza (2010) indican que esta teoría se caracteriza por implementar la definición de las cualidades globales que deber tener un comportamiento para su imputación como una acción indigna. Para que se logre dar esta definición, se tuvo que desarrollar un largo transcurrir en el dogma del derecho, precisamente en la investigación de la teoría general del derecho penal. Por otra parte, se tiene en consideración que la teoría del delito, se manifiesta como un régimen de hipótesis que describen, por medio de determinadas tendencias dogmáticas, que factores hacen viable o no la implementación de una consecuencia jurídico penal a hechos humanos. Para el análisis de esta teoría se acude a la dogmática, que se refiere pertinentemente al estudio de los dogmas, precisamente hacia la exégesis del dogma. El dogma se encuentra definida en la ley penal dentro del derecho penal, pues se refiere como la fuente única y obligatoria del derecho penal. La exégesis anteriormente presentada se debe realizar de manera ordenada y coherente.

Heriberto; Oliveira (2015) los autores hacen referencia que la noción de responsabilidad tiene como una índole en la normatividad vigente constituyendo Como aquella valoración que se hace al hecho qué se encuentra tipificado y es por consiguiente antijurídico, emitiendo determinar si debería cumplir una pena el culpable desde la vista de la prevención del derecho penal, es entonces que la concepción que realizan refuerza en lo relacionado a la protección de todas las personas quiénes se encuentran ante alguna intervención punible en el estado, de esa manera desde un aspecto la culpabilidad e saca el fundamento qué limita a la aplicación de la pena la misma que no podrá ser agravada por el simple hecho de haberse dado como una manera de prevención de manera especial o general

En similar sentido, la autora Niño (2019) Para la autora señala qué responsabilidad penal es aquella que es concebida como aquella consecuencia en las normas jurídicas que se derivan de la comisión de un acto delictivo traduciéndose que el estado está sometido a la actuación de la persona frente a la aplicación de una potestad para sancionar materializándose al imponerles una condena.

La responsabilidad restringida por la edad, según Castro (2018) señala que la responsabilidad restringida por la edad es aquella que se encuentra atenuada cuándo se cumplen algunos requisitos establecidos en nuestro código penal dentro de ese rango encontramos a las personas entre 18 y 21 años y las personas mayores de 65 años de edad se aplica este considerando puesto que se ha determinado desde un criterio objetivo sobre las causales para poder determinar una condena disminuyendo le el hecho punible.

De ello partimos según lo referido por el autor Oyarse (2019) dice que la capacidad se denomina aquella cualidad de la persona que deriva de latín capas y del verbo capire siendo que podrá recoger o realizar alguna función teniendo una cualidad determinada mientras que otros autores señala que lo existe la terminología imputabilidad reducida Por qué no existen grados de imputabilidad.

Lo que concuerda con lo expresado por Cury (2019) señalando en el supuesto que se realiza en torno al desarrollo de una personalidad y la otra relacionada al desarrollo mental o alteración sin que ninguno de los dos se excluya de manera definitiva aquella capacidad para autodeterminarse frente al derecho estos no son problemas que se relacionan a la imputabilidad pues se comprenderá qué se

desprende el concepto desde la perspectiva se existe o no imputabilidad la misma que no admite ninguna gradación.

En el mismo sentido Oyarse (2019) dice que los jóvenes cuando cumplen 18 años y menores de 21 se equiparan a las personas adultas desde el ámbito de la imputabilidad. Qué las regulaciones que existen de manera especial son relacionadas solamente a las consecuencias jurídicas que se derivan de sus actuaciones

De igual modo Castro (2018) precisa que la capacidad de poder aplicar una culpabilidad que se disminuya no es una semi imputabilidad sino más bien es un tipo de capacidad de culpa que cuándo se presenta se podrá tomar en cuenta para atenuar de manera facultativa una pena disminuyendo la en razón de su culpabilidad.

El autor Estrada (2021) considera que los jóvenes y adultos no son semi imputables o imputables de manera disminuida sino más bien son personas que pueden tener la capacidad y una culpa de manera plena sin embargo la situación especial se conceptualiza al momento de individualizar una pena donde el juez deberá tener en cuenta el grado de culpa y las circunstancias que han ocasionado el evento delictivo así como las condiciones de la persona de la misma manera debería verificar si existen aquellos fundamentos para justificar una atenuación de una condena de esa manera se sostiene que no basta con afirmar la culpa disminuida si no está deberá ser analizada desde el acto impulsivo de la persona la falta de la experiencia en su personalidad su manipulación ante el evento delictivo es ahí que el artículo 22 del Código Penal, ha establecido que la disminución será facultativa considerando cada caso de manera concreta de la misma forma el artículo 46° tiene tipificado las circunstancias atenuantes y es la edad de la persona cuando cometió la conducta punible.

De esa manera al tener en cuenta la edad que establece el artículo 22 del código penal se aplica una imputabilidad restringida a todas las personas que se encuentren dentro de los márgenes de 18 a 21 años y a las personas mayores de 65 años.

Apagueño (2018) refiere que la disminución se relaciona y apoya a una idea que sostiene la madurez de manera plena alcanzando progresivamente cuándo pasan los años siendo su juventud e inexperiencia juventud una causal de disminución.

Para Oyarse (2019) el juez penal reduce la pena prevista por el delito conforme al pleno del año 1999 realizado en Iquitos donde se acordó por la gran mayoría que las circunstancias de atenuación para imponer una pena serán facultativa analizando cada caso en concreto la misma que partirá desde un mínimo legal en la aplicación de la pena de manera descendente.

La culpabilidad es un fundamento que se utiliza con la finalidad de responsabilizar de manera personal al autor por el hecho típico antijurídico que ha realizado imponiéndole una pena regulada en nuestras normas. De igual forma es aquel requisito de punibilidad para poder determinar la pena a imponer.

Los elementos objetivos y la comprobación de la conducta antijurídica son necesarios para imponerle una pena a la persona que cometió un hecho punible. De la misma forma la responsabilidad en el ámbito penal dependerá de aquel que haya realizado una acción culpable mente, lo que significa que será responsable penalmente de la acción cometida.

Se dice entonces que la culpabilidad posibilita atribuir una acción cometida por el autor. En esta culpabilidad se examinará si es posible atribuirle a una persona una acción típica y antijurídica.

En este campo se valoran todas las características que tiene la persona que ha cometido el delito denominado imputación individual, la antijuricidad será un tipo objetivo personal puesto que la acción que ha cometido el individuo se encontrará en el ámbito protegido por la ley.

Es el juicio personal es que determina el atribuir la calidad de autor de un injusto penal al ser considerado como responsable penalmente teniendo la capacidad, siendo conocido como un acto reprochable por el individuo debido a su naturaleza imputativa.

Imputabilidad se sustenta qué es aquella capacidad de un individuo para poder responder de manera jurídica por la acción que ha cometido, recibiendo todas las imputaciones que se le atribuyan. Debido a que todos los ciudadanos son iguales en relación a su imputabilidad.

El sistema penal hace referencia a la capacidad para poder atribuir una imputación desde el ámbito penal desde los 18 años es decir cuando la persona adquiere de manera biológica su capacidad de ejercicio.

No tratándose de un ámbito ontológico sino más bien está determinado en la sociedad en razón al momento en que la persona adquiere su madurez necesaria de sus actos.

De otra manera no va a estar dentro de los 18 años para poder imputarle una conducta penal, siendo necesario que la persona desarrolle sus facultades físicas y mentales de manera plena, pudiendo percibir la realidad y comprender el ordenamiento en la sociedad siendo determinado desde esa comprensión.

De esa manera se podrá ser imputable bajo dichas precisiones, el injusto penal tipificado de imputabilidad no señala que no basta aplicar la culpabilidad a una persona, sino que está tendrá que poseer algunas condiciones mínimas en cuanto al desarrollo físico y psíquico, la misma que le permitirá comprender la acción antijurídica y adecuar la conducta a tal comprensión. Estas condiciones son desarrolladas desde el concepto de imputabilidad siendo está como la capacidad suficiente de la persona en la norma penal

De esa manera la persona que no parezca de anomalía psíquica o tenga alguna alteración grave de su conciencia o percepción tiene una capacidad mínima para poder autodeterminarse de tal manera que no cumple con la capacidad plena que el ordenamiento jurídico exige para poder atribuirle alguna responsabilidad. Originando que la persona esté dentro de las causales de inexigibilidad.

La pena, es aquella consecuencia de una acción que realiza una persona, esa acción y conducta se encuentra tipificada en el ordenamiento jurídico siendo delictiva de tal manera que el sujeto será privado de sus derechos o algún bien jurídico ante la vulneración de la Norma objetiva.

Quintana (2017) señala que la pena es aquella limitación del derecho de la persona como consecuencia de la violación de la norma, que árido combinado para poder impedir cualquier vulneración siendo un carácter heterogéneo referida a Su contenido, estos instrumentos del derecho penal persiguen aquella prevención en los hechos ilícitos. Los instrumentos no son los más eficaces muchas veces por lo que cada sociedad deberá organizarse para poder controlar la criminalidad de las personas.

Determina entonces que la pena es considerada como el mal necesario en el cual se recurre a un sistema judicial para desarrollar las concepciones sobre su fin, teniendo como establecidos la finalidad preventiva general y el preventivo especial

considerándola como la teoría de la Unión o también teoría mixta sin aislar la culpabilidad de la persona.

Según la Corte (2021) el tribunal se ha pronunciado con respecto a la misma manifestando que se descarta cualquier Concepción referida a una retribución absoluta del fin de la pena. Puesto que no significa que se desconozca una sanción punitiva, sino que está llevada consigo el elemento retributivo. La teoría relacionada a la prevención tanto especial y general está protegida constitucionalmente en los objetivos que se han planteado conforme al principio de dignidad de las personas y la doble dimensión en el ámbito de derechos fundamentales.

Individualizar una pena, es una de las labores que tiene el juez para poder verificar y considerar las funciones preventivas especiales y generales de la pena, cómo también la culpa del sujeto, de esta manera se tiene en consideración que las circunstancias de la gente y la comisión del hecho delictivo serán determinantes en la aplicación de una condena.

Para el autor Niño (2019) precisa que determinar una consecuencia jurídica en una acción punible es realizada por un juez dentro de la naturaleza graduación y ejecución del acto delictivo, exigiendo que su criterio y decisión deberá estar basado dentro de los ámbitos objetivos y valorativos, siendo la facultad discrecional para su emisión.

Castro (2018) refiere que la determinación de una pena no ha sido estudiada de manera exhaustiva, recientemente hace unas décadas se han realizado distintos estudios sobre doctrina y jurisprudencia de la misma, no existiendo muchas veces consenso sobre los conceptos y deberán ser considerados para determinar la pena, de esa manera la naturaleza de los artículos tipificados en nuestro código penal, relacionados a la disminución de una imposición de condena ha sido por el criterio del legislador, en los casos sobre comisión por omisión, algún tipo de error de prohibición o comprensión, la tentativa los eximentes imperfectos y la responsabilidad restringida de una determinada edad así como la complicidad secundaria.

El autor Mestanza (2019) mantiene su posición en los presupuestos que no serán considerados como circunstancias debido a que éstas circunstancias son externas del delito y las intrínsecas a él, los supuestos son los causales para disminuir

prudencialmente una pena, cambiando la posición inicial debido que anteriormente se denominaban circunstancias privilegiadas atenuantes.

El autor Meini (2014) refiere sobre circunstancias que modifican a los elementos accidentales en el delito, considerando que de ellos no depende el delito sino por la cantidad o gravedad del hecho. Las eximentes que son incompletas y afectan a la imputación de la persona determina la disminución de la gravedad de los elementos sin dar algún cambio en el delito.

La disminución de una pena, son concebidas como una accidentalización del delito que no es otra cosa sino la afectación a los componentes esenciales de la tipificación denominada como eximente incompleta

Es lamentable que en nuestro país se viene incrementando la pena de manera indiscriminada, que los delitos que tienen alguna circunstancia agravante son castigados con penas de cadena perpetua, esta sanción no es más que una función negativa en la aplicación de una pena, debido a que la persona se neutraliza e interna dentro de un centro penitenciario por toda su vida, si bien dentro de 35 años se volverá a revisar la sanción la misma vulnera los principios de racionalidad y humanidad de la pena, debiendo establecerse en algunos casos que sean considerados como excepcionales.

Estrada (2021) precisa que muchos operadores judiciales no deberían entrelazar el concepto y la dogmática penal con el postulado constitucional y aplicarlos de manera global, sino que debería tomarse conciencia sobre el vínculo objetivo para poder contrarrestar una violencia por parte del poder punitivo.

Al existir inadecuadas políticas criminales que vienen elevando de manera desproporcional la consecuencia de un delito, los magistrados penales emiten las sentencias desde su fundamento del principio de proporcionalidad y culpabilidad sin tomar en cuenta los principios de la dignidad de la persona.

Arrázola (2013) manifiesta entorno a la seguridad jurídica que es una expectativa razonable debido a que se fundamenta en el conocimiento del ciudadano para poder predecir una actuación que tomarán los órganos encargados de la aplicación de la justicia, teniendo en cuenta nuestra constitución, es relevante poder tener conocimiento cuáles son las facultades que tiene el estado conforme a la carta Magna y a los principios del derecho, tomando en cuenta a los elementos filosóficos puesto que va a imperar en un estado democrático.

Para Rodríguez (2018) dice que el principio de seguridad jurídica tiene exigencia en la claridad de las normas, con la finalidad que todos los ciudadanos conozcan las consecuencias de sus actos. Existiendo una gran confusión puesto que al oscurecer sé los regímenes jurídicos o se incluyen alguna Norma o disposición en el título preliminar o el preámbulo se afecta negativamente el criterio relacionado a la seguridad jurídica, de esta medida se intensifica y se auténtica en el estado de derecho en el sistema jurídico.

La seguridad jurídica entonces se convertirá en la institución más importante de una constitución política, sin embargo, la Constitución de 1993 que rige actualmente no existe la institución denominada seguridad jurídica, siendo una pieza clave para poder aplicar un concepto de derecho para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, siendo de manera material o inmaterial. La seguridad jurídica no es más que la actuación estatal para sujetarse al principio de legalidad y proteger reparar o resarcir actuaciones contrarias a las normas vigentes. Rodríguez (2018).

Para el autor Rospigliosi (2016) la estabilidad jurídica como un valor. De esta manera se condiciona el aspecto socioeconómico y la legitimidad en el derecho. Implicará el poder permitir realizar objetivos establecidos sin alterarse por alguna situación legal imprevista. Denominado a la ley como un canal que direccionara a la confianza de sus ciudadanos.

El respeto en aplicar una estabilidad jurídica radica en acompañarla con políticas públicas de manera responsable y prudente. La estabilidad jurídica funcionará cuando aplique los principios de igualdad de las normas solidaridad, así como la protección del interés de todos los ciudadanos.

Para Porlles (2021) al existir una falta de estabilidad jurídica, ocasiona que las personas vengán reduciendo la confianza la credibilidad y la seguridad del sistema peruano, colocándolos en desventaja frente a otros países que si establecen en su normatividad la estabilidad jurídica.

Ticse (2010) refiere que los delitos contra la administración de justicia se dirigen específicamente a sancionar el bien jurídico protegido. De esa manera se sanciona la tutela en ejercicio de una función jurisdiccional conforme a sus deberes, y la confianza que se le ha otorgado para realizar las funciones guiándose de los parámetros constitucionales.

Vulnerar este bien jurídico no solamente se sanciona a los que ejercen la labor jurisdiccional sino también a todos los que están obligados para colaborar con ella y participan.

Arrázola (2013) manifiesta que es el poder judicial quién tiene las atribuciones para ejercer la potestad jurisdiccional cuando realiza los juzgamientos y ejecuta lo decidido. La administración de justicia es aquella unidad orgánica que ha sido consagrado al poder judicial para cumplir con la misión establecida en la Constitución encontrándose integrada por jueces y magistrados.

Inseguridad jurídica en el acuerdo plenario N°4-2016/cij116

El acuerdo plenario denominado con el número 4 -2016, se realizó con fecha 12 de junio del año 2017 donde se abordaron las restricciones de la norma en los casos de confesión sincera la responsabilidad restringida por la edad conforme al artículo 116 de la norma del poder judicial, donde se oculta a los integrantes de la corte Suprema pronunciarse con respecto a resoluciones vinculantes para poder definir algunos criterios y concordar con ellos.

Al respecto en dicho acuerdo establecieron que el artículo 22 del código penal establece la disminución de la punibilidad, esta deberá construirse desde una estructura del delito considerando que es un eximente imperfecta por la categoría de la culpa.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio se aplicó, considerando lo descrito por Hernández & Mendoza (2018) se pretende proponer una solución a los problemas identificados acerca de la seguridad jurídica en el Perú considerando las fundamentaciones teóricas.

Se utilizó un enfoque cualitativo, debido a que Hernández & Mendoza (2018) afirma que las investigaciones cualitativas tienen como fin proponer métodos que permitan la comprensión de las variables bajo la experiencia o punto de vista de la investigadora, asimismo por que se utilizaran rasgos, perspectivas y aspectos proporcionados por la entrevista aplicada.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En la presente investigación se identifica las siguientes variables:

Categoría 1 = Responsabilidad restringida por edad: Niño (2019)

Señala qué responsabilidad penal es aquella que es concebida como aquella consecuencia en las normas jurídicas que se derivan de la comisión de un acto delictivo traduciéndose que el estado está sometido a la actuación de la persona frente a la aplicación de una potestad para sancionar materializándose al imponerles una condena.

Subcategorías:

- i. Doctrina
- ii. Ley penal
- iii. Jurisprudencia

Categoría 2 = Seguridad jurídica: Arrázola (2013) manifiesta entorno a la seguridad jurídica qué es una expectativa razonable debido a que se fundamenta en el conocimiento del ciudadano para poder predecir una actuación qué tomarán los órganos encargados de la aplicación de la justicia, teniendo en cuenta nuestra constitución, es relevante poder tener conocimiento cuáles son las facultades que tiene el estado conforme a la carta Magna y a los principios del derecho, tomando en cuenta a los elementos filosóficos puesto que va a imperar en un estado democrático.

Subcategorías:

- i. Derecho de oponibilidad
- ii. Seguridad jurídica dinámica
- iii. Confiabilidad de la seguridad jurídica

3.3 Escenario de estudio

El escenario establecido para la presente investigación será la región Lambayeque ya que se encuentra al alcance del investigador recopilar información de diferentes sujetos (abogados, fiscales, especialistas, etc.) sobre la responsabilidad restringida por edad y seguridad jurídica según las categorías y subcategorías planteadas.

3.4 Participantes

Los participantes de la presente investigación fueron abogados de la región Lambayeque que litiguen casos penales y conozcan a profundidad el acuerdo plenario n°04-2016.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica permitió recoger diversos datos claves para el desarrollo del estudio; siendo la entrevista la que permitirá describir a detalle las falencias acerca de la responsabilidad restringida y seguridad jurídica (Hurtado, 2014).

El instrumento que se utilizó es la guía de entrevista debido siendo de mucha ayuda para la descripción de los problemas encontrados de la investigación, siendo compuestas por preguntas abiertas sobre las variables estudiadas (Bernal, 2010).

3.6 Procedimientos

Se realizó el siguiente procedimiento: Se empezó con el diseño de cada uno de los mecanismos que ayudaron a percibir el estado de las dos variables de estudio y comprobar la alineación a cada categoría y subcategoría establecida. En cuestión, una vez desarrolladas las guías de entrevista, se continúa con la ejecución de un juicio de expertos en donde se estableció si estos mecanismos eran los más óptimos y alineados al estudio presente. Continuamente, se solicita el permiso oportuno a cada uno de los integrantes que han intervenido en el estudio,

manifestándose las mismas personas que se ha la muestra para determinar su consentimiento debido y realizar la obtención oportuna de los datos para la investigación.

3.7 Rigor científico

El rigor científico del presente estudio acerca de la responsabilidad restringida y seguridad jurídica inicia con los criterios de credibilidad y fiabilidad, debido a que la información recopilada por las entrevistas será reales y coherentes, alineándose a cada categoría y subcategoría formulada.

3.8 Métodos de análisis de datos

El método inicial es cualitativo: Este método ayudó del análisis poder conocer a detalle cada una de las categorías de estudio desde lo general hasta lo específico (Hurtado, 2014).

Método analítico: Es el conjunto de acciones que fragmenta un todo en elementos básicos. Se le considera también como un proceso en donde se inicia por los fenómenos para concluir hacia las leyes, esto quiere decir, desde el desarrollo de los efectos hasta las causas.

Método hermenéutico jurídica: Utilizado debido a que se tiene que tener en consideración las características de la ciencia del derecho, siendo fundamental el manejo de los principios, normas y conceptos jurídicos en base con la sistemática y el dogmatismo del derecho.

3.9 Aspectos éticos

En la presente investigación se aplicó diversos criterios éticos entre ellos, se tienen los siguientes:

Confiabilidad: Se hace empleo de este criterio debido a que expresa la no presencia de errores de medida, o también indicado como, al nivel de estabilidad y consistencia de las valoraciones alcanzadas en el desarrollo de diversos procedimientos de medición empleando un solo mecanismo.

Justicia: Se fundamenta este criterio en dos situaciones: todos los individuos, manifiestan la misma dignidad, siendo independiente de cualquier situación, y debido a esto, son dignas de recibir el mismo respeto y consideración.

Respeto: Se le considera como uno de los criterios fundamentales del estudio presente. Es reconocer al individuo como un ser con autoridad, autonomía, libre y único. Por otra parte, se reconoce también que cada individuo manifiesta la capacidad y el derecho de ejercer sus propias decisiones personales. El manifestar respeto hacia alguien certifica la valoración hacia la dignidad.

Neutralidad: En el momento de emplear este criterio, se preside garantizar la veracidad de los resultados en relación a los diferentes descritos desarrollados por los miembros de la investigación. La confirmación oportuna de los resultados facilita reconocer la función del investigador en el desarrollo de la investigación y realizar la identificación de sus limitaciones y alcances con la finalidad de manifestar un control de los juicios o críticas posibles que genera el fenómeno o los miembros del estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial.

Tabla 1

Análisis de fuentes doctrinales

Categoría	Subcategoría	Fuente según APA y contenido o parafraseo	Análisis crítico	Conclusiones
Responsabilidad restringida por edad	Doctrina de derecho	Según Castro (2018) señala que la responsabilidad restringida por la edad es aquella que se encuentra atenuada cuando se cumplen algunos requisitos establecidos en nuestro código penal dentro de ese rango encontramos a las personas entre 18 y 21 años y las personas mayores de 65 años de edad se aplica este considerando puesto que se ha determinado desde un criterio objetivo sobre las causales para poder determinar una condena disminuyendo le el hecho punible.	La aplicación de la responsabilidad restringida en los jóvenes mayores de 18 y menores de 21 años, así como las personas mayores de 65 años, tienen el beneficio de la aplicación de esta norma, sin embargo, existen requisitos que deben de cumplir para poder aplicar la restricción de la pena y reducirla.	En conclusión, para el autor la responsabilidad restringida es significativa para atenuar la pena, sin embargo, tienen que cumplir algunos criterios objetivos para poder aplicarlo en la comisión de un delito.
	Ley penal	El autor Estrada (2021) quien considera que los jóvenes y adultos no son semi imputables o	El autor manifiesta que tanto los jóvenes y adultos tienen el beneficio del artículo 22 del	Finalmente se centra en la problemática sobre la no aplicación del delito

imputables de manera disminuida sino más bien son personas que pueden tener la capacidad y una culpa de manera plena sin embargo la situación especial se conceptualiza al momento de individualizar una pena donde el juez deberá tener en cuenta el grado de culpa y las circunstancias que han ocasionado el evento delictivo así como las condiciones de la persona, es ahí que el artículo 22 del Código Penal, ha establecido que la disminución será facultativa considerando cada caso de manera concreta de la misma forma el artículo 46° nos tiene tipificado las circunstancias atenuantes y es la edad de la persona cuando cometió la conducta punible.

C.P, sin embargo, la se deberá de tener en cuenta al momento de restringida, donde el juez evalúa las circunstancias del evento delictivo para imponer la pena. así como las condiciones de la persona.

Jurisprudence

Para La Corte Suprema (2021) reducir prudencialmente una condena en razón a la edad de la persona tiene su fundamentación y la capacidad penal del sujeto más no en sus características o gravedad del injusto penal, como ya lo señaló en legislador. De esa manera el acuerdo plenario que establece como doctrina vinculante las exclusiones establecidas en el artículo 22 del código penal como resultado una inconstitucionalidad en su aplicación.

Se torna discutible al poder señalar las características de la acción punible a una persona, cuando comete un delito de esta manera la jurisprudencia establece distintos criterios que no son uniformes al momento de emitir la sentencia.

Según lo leído se analiza que, en virtud a la responsabilidad restringida de la edad, solo se aplica al momento de analizar las características del delito cometido conforme el art. 22 del C.P.

Seguridad jurídica	Dinámica de la relación jurídica	<p>Para Carrillo (2018) estableció en el análisis que excluir la aplicación de la responsabilidad restringida sobre delitos gravosos que vulneran el principio de igualdad. Afirmando que el principio constitucional de dignidad humana no se viene aplicando y desarrollando por parte de los operadores de justicia al momento de imponer penas elevadas sin considerar la responsabilidad restringida que tienen los sujetos de 18 a 21 años. Se concluye que, el principio de igualdad permite garantizar y reconocer que todos los agentes o personas tienen los mismos derechos que se puedan aplicar, por ello, las normas deben ser aplicables de la misma manera para cada uno de los ciudadanos sin tener excepción y consideración personal.</p>	<p>En el contenido de su investigación señala que la responsabilidad restringida valorando la edad, viene afectando el principio de igualdad y por ende a la dignidad humana.</p>	<p>En conclusión, se detalla que la responsabilidad restringida por la edad, viene vulnerando la dignidad humana, y la aplicación de las penas no garantizan el derecho de las personas.</p>
	Estabilidad			
	Eficacia Normativa			

Tabla 2*Análisis de normas nacionales*

Categoría	Norma	Contenido literal de la norma
Responsabilidad restringida por edad	Constitución Política del Perú	Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: Señala que todas las personas somos iguales ante a norma constitucional, sin ningún tipo de discriminación, sea por idioma, origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición, o cualquier otro motivo. Por lo tanto, no se debería aplicar ninguna discriminación.
	Código Penal	El artículo veintidós de nuestro código penal peruano, hace referencia en su segundo párrafo, una excepción de la aplicación para reducir la pena cuando se cometa un hecho punible, tipificando solo en algunos delitos que se describen en dicho articulado, de esa manera las excepciones que son descritas, seleccionan y limitan, porque establecen cuando podrán acogerse a esta causal para recudir la pena.
	Acuerdo Plenario N°04-2016	En relación al acuerdo plenario, este determino que no existe una diferenciación objetiva y no podría aplicarse una situación diferente si las circunstancias de exclusión responden a supuestos que no se refieren al objeto de la norma: sino más bien a una mera aplicación de la norma penal.
Seguridad jurídica	Constitución Política Del Perú	Artículo 1.- Que regula la defensa de las personas y la dignidad (principio que abarca todos los derechos de las personas)

A continuación, detallaremos los resultados de las entrevistas de los profesionales en el Derecho que participaron en esta investigación, para seguidamente realizar la discusión respectiva.

Categorización y subcategorización de las entrevistas:

Tabla 3*Categorías y subcategorías del Participante N° 1 SLLC- JIP*

Categoría	Pregunta	Participante DMC	Frases codificadorias	Sub Categorías
Responsabilidad restringida por edad	1. ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?	No, porque la norma es igual para todos.	No, porque la norma es igual para todos.	Doctrina de derecho
	2. ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?	Si, considero que busca castigar e incrementar la pena en los delitos graves cometidos por los mayores de 18 y menores de 21 años de edad.	Si, considero que busca castigar e incrementar la pena en los delitos graves cometidos por los mayores de 18 y menores de 21 años de edad.	Ley Penal
	3. ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?	Si, porque la norma no trata por igual a todas las personas, aplicando la sanción por el delito cometido, mas no por la condición de persona.	No existe distinción en el ordenamiento jurídico porque ambas son valoradas como violencia familiar	Jurisprudencia

	4. Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?	No, la interpretación es errónea y discriminatoria, porque el artículo 22 del C.P vulnera el derecho de igualdad.	No, la interpretación es errónea y discriminatoria, porque el artículo 22 del C.P vulnera el derecho de igualdad.	Jurisprudencia
Seguridad Jurídica	5. ¿A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?	Viene cumpliendo de manera errónea, porque no establece precedentes para unificar criterios relacionados a la aplicación del art. 22 del C.P.	Viene cumpliendo de manera errónea, porque no establece precedentes para unificar criterios relacionados a la aplicación del art. 22 del C.P.	Dinámica de la aplicación de la responsabilidad restringida
	6. ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?	No, el crecimiento delictivo es por falta de políticas para reducir los crímenes juveniles.	No, el crecimiento delictivo es por falta de políticas para reducir los crímenes juveniles.	Dinámica de la relación jurídica
	7. ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo	No, porque la persona que comete delito de hurto simple,	No, porque la persona que comete delito de hurto simple,	Estabilidad normativa

agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

no se diferencia del delito de Robo agravado porque sigue siendo un hecho delictivo su comportamiento.

no se diferencia del delito de Robo agravado porque sigue siendo un hecho delictivo su comportamiento.

8. ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No, porque emitir y crear una norma para vulnerar derechos constitucionales como la igualdad no es adecuado.

No, porque emitir y crear una norma para vulnerar derechos constitucionales como la igualdad no es adecuado.

Eficacia normativa

9. ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil?

No, porque incrementar la pena no reduce los delitos, sino más bien debemos reeducar al que delinque para que no cometa otro delito, pero no lo reeducamos poniéndole penas elevadas, sino más bien lo incluimos al mundo delincencial.

No, porque incrementar la pena no reduce los delitos, sino más bien debemos reeducar al que delinque para que no cometa otro delito, pero no lo reeducamos poniéndole penas elevadas, sino más bien lo incluimos al mundo delincencial.

Eficacia normativa

Tabla 4*Categorías y subcategorías del Participante N° 2 RGP-A.L*

Categoría	Pregunta	Participante DMC	Frases codificadorias	Sub Categorías
Responsabilidad restringida por edad	1. ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista- proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?	Si, porque considera una responsabilidad restringida por la edad.	Si, porque considera una responsabilidad restringida por la edad.	Doctrina de derecho
	2. ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?	Si, excluir la responsabilidad restringida busca poder sancionar drásticamente al delito cometido.	Si, excluir la responsabilidad restringida busca poder sancionar drásticamente al delito cometido.	Ley Penal
	3. ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?	Si, porque no es igualitaria para todos los jóvenes que delinquen.	Si, porque no es igualitaria para todos los jóvenes que delinquen.	Jurisprudencia
	4. Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces	En algunas ocasiones es pertinente, sin embargo,	En algunas ocasiones es pertinente, sin embargo, hay	Jurisprudencia

<p>Seguridad Jurídica</p>	<p>especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?</p> <p>5. ¿A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?</p>	<p>hay sentencias que son interpretadas de manera errónea.</p> <p>Si bien existe un precedente judicial, pero no es determinado porque los jueces aplican el art. 22 del C.P sin realizar ninguna</p>	<p>sentencias que son interpretadas de manera errónea</p> <p>Si bien existe un precedente judicial, pero no es determinado porque los jueces aplican el art. 22 del C.P sin realizar ninguna responsabilidad restringido.</p>	<p>Dinámica de la aplicación de la responsabilidad restringida</p>
---------------------------	---	---	---	--

<p>6. ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?</p>	<p>responsabilidad restringido. Si, porque ahora a los jóvenes se les impone penas excesivas, aumentando la</p>	<p>Si, porque ahora a los jóvenes se les impone penas excesivas, aumentando la población juvenil encarcelada.</p>	<p>Dinámica de la relación jurídica</p>
<p>7. ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?</p>	<p>población juvenil encarcelada. Si, en algunos casos, sin embargo, la norma debería respetar los principios de igualdad procesal.</p>	<p>Si, en algunos casos, sin embargo, la norma debería respetar los principios de igualdad procesal.</p>	
<p>8. ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?</p>	<p>Considero que no se protege la protección de derechos constitucionales al haber modificado la norma.</p>	<p>Considero que no se protege la protección de derechos constitucionales al haber modificado la norma.</p>	<p>Estabilidad normativa Eficacia normativa Eficacia normativa</p>

9. ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil?

Si, excluir la responsabilidad restringida trae como consecuencia que la juventud tenga penas excesivas y por consiguiente se frustren psicológicamente.

Si, excluir la responsabilidad restringida trae como consecuencia que la juventud tenga penas excesivas y por consiguiente se frustren psicológicamente.

Tabla 5

Categorías y subcategorías del Participante N° 3 DMC-A.L

Categoría	Pregunta	Participante DMC	Frases codificadorias	Sub Categorías
Responsabilidad restringida por edad	1. ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?	Si lo considero, al establecer responsabilidad restringida a las personas de 18 y 21 años de edad.	Si lo considero, al establecer responsabilidad restringida a las personas de 18 y 21 años de edad.	Doctrina de derecho
	2. ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?	Desde mi perspectiva la norma busca atemorizar para prevenir la comisión de un delito gravoso imponiéndole penas altas.	Desde mi perspectiva la norma busca atemorizar para prevenir la comisión de un delito gravoso imponiéndole penas altas.	Ley Penal
	3. ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?	Claro que la norma es discriminatoria, y no se podría justificar, porque	Claro que la norma es discriminatoria, y no se podría justificar, porque	Jurisprudencia

		aumentar la pena no desaparece el delito.	aumentar la pena no desaparece el delito.	
	4. Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?	Si es pertinente porque la interpretación judicial lo hacen en relación al delito cometido	Si es pertinente porque la interpretación judicial lo hacen en relación al delito cometido	Jurisprudencia
Seguridad Jurídica	5. ¿A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?	La corte suprema viene resolviendo juicios relacionados a la exclusión de la responsabilidad restringida, sin embargo, deberán establecer criterios unificadores para todas las cortes judiciales.	La corte suprema viene resolviendo juicios relacionados a la exclusión de la responsabilidad restringida, sin embargo, deberán establecer criterios unificadores para todas las cortes judiciales.	Dinámica de la aplicación de la responsabilidad restringida
	6. ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la	Si, actualmente la población carcelaria juvenil viene incrementándose por	Si, actualmente la población carcelaria juvenil viene	Dinámica de la relación jurídica

consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida?
¿Por qué?

las penas efectivas que se imponen

incrementándose por las penas efectivas que se imponen.

7. ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

No, porque la norma debe ser igualitaria, sino se aplica para algunos no se debe aplicar para ninguno.

No, porque la norma debe ser igualitaria, sino se aplica para algunos no se debe aplicar para ninguno.

Estabilidad normativa

8. ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No se está protegiendo, más bien se está excluyendo el derecho constitucional

No se está protegiendo, más bien se está excluyendo el derecho constitucional

Eficacia normativa

9. ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil?

Si, cuando se excluye la responsabilidad restringida se derivan otros efectos, como son los psicológicos en la persona que delinque.

Si, cuando se excluye la responsabilidad restringida se derivan otros efectos, como son los psicológicos en la persona que delinque.

Eficacia normativa

Tabla 6

Categorías y subcategorías del Participante N° 4 LAF- P.J

Categoría	Pregunta	Participante DMC	Frases codificadorias	Sub Categorías
Responsabilidad restringida por edad	1. ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?	Si, existen criterios paternalistas al aplicar responsabilidad restringida a jóvenes entre 18 y 21.	Si, existen criterios paternalistas al aplicar responsabilidad restringida a jóvenes entre 18 y 21.	Doctrina de derecho
	2. ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?	Si la norma busca hacer punible las acciones cometidas, por el delito realizado.	Si la norma busca hacer punible las acciones cometidas, por el delito realizado.	Ley Penal
	3. ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?	Si se discrimina a los jóvenes que delinquen, porque no se les considera de manera igual	Si se discrimina a los jóvenes que delinquen, porque no se les considera de manera igual	Jurisprudencia

	4. Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?	No, considero que no viene siendo pertinente porque existen muchas sentencias que analizan desde su criterio, sin haber uniformidad	No, considero que no viene siendo pertinente porque existen muchas sentencias que analizan desde su criterio, sin haber uniformidad	Jurisprudencia
Seguridad Jurídica	5. ¿A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?	La corte suprema no establece criterios unificadores para ser tomados por todos los juzgados penales a nivel nacional.	La corte suprema no establece criterios unificadores para ser tomados por todos los juzgados penales a nivel nacional.	Dinámica de la aplicación de la responsabilidad restringida

6. ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Efectivamente, existe mucha alta población carcelaria por las penas que se les imponen.

Efectivamente, existe mucha alta población carcelaria por las penas que se les imponen.

Dinámica de la relación jurídica

7. ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

No, porque se aplica a personas iguales, ninguna tiene más capacidad o menos, somos iguales, siendo inadecuada aplicar una pena por la acción cometida.

No, porque se aplica a personas iguales, ninguna tiene más capacidad o menos, somos iguales, siendo inadecuada aplicar una pena por la acción cometida.

Estabilidad normativa

8. ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?	No, porque la norma es violatoria de derecho de igualdad	No, porque la norma es violatoria de derecho de igualdad	Eficacia normativa
9. ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil?	No, excluir la responsabilidad restringida no reduce la delincuencia, sino más bien genera un crecimiento carcelario, haciendo más gastos al estado.	No, excluir la responsabilidad restringida no reduce la delincuencia, sino más bien genera un crecimiento carcelario, haciendo más gastos al estado.	Eficacia normativa

Tabla 6

Triangulación de resultados de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
1. ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?	No, porque la norma es igual para todos.	Si, porque considero que era una restricción por la edad	Si, lo considero, establece responsabilidad restringida a las personas de 18 y 21 años de edad.	Si, existen criterios paternalistas al aplicar responsabilidad restringida a jóvenes entre 18 y 21.	Objetivamente si existe una tendencia legislativa, pero subjetivamente no porque solo se aplica a unos cuantos.	Si, de acuerdo al delito cometido	si	Si, en el Perú si existe la tendencia paternalista.	Si, en la edad peruana si existe la tendencia paternalista en la norma	Si el código penal regula la protección a los jóvenes mayores de 18 y menores de 21 años	Coinciden mayoritariamente de manera positiva	El E1 señala que no existe tendencia protectorista	La mayoría de entrevistas manifiesta que en el Perú si existe tendencia legislativa paternalista
2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de	Si, considero que busca restringir e incrementar la	Si, excluir la responsabilidad restringida busca poder	Desde mi perspectiva la norma busca atemorizar para	Si la norma busca hacer las acciones cometidas	Si, efectivamente la exclusión de responsabilidad restringida	Si excluir la responsabilidad restringida busca hacer punible y	Si la exclusión del art. 22 busca prevenir la comisión	Yo creo que busca reducir la criminalidad	Si, busca ponerla	La exclusión de responsabilidades busca ponerla	Los E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 coinciden en señalar	Los E3, E6, y E7 opinan que la norma busca otros fines,	En este caso a esta pregunta la respuesta fue dada fue que la

18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?	pena en los delitos graves cometidos por los mayores de 18 y menores de 21 años de edad.	sancionar drásticamente al delito cometido.	prevenir la comisión de un delito gravoso imponiéndole penas altas	, por el delito realizado	busca otros fines, como por ejemplo enseñar a la sociedad que los delitos graves serán sentenciados como penas muy altas	gravoso el delito cometido	ón del delito	nalidad por los jóvenes	lida restringida si busca hacer punible el delito o sancionado por la acción cometida.	que la norma busca hacer punible con penas drásticas a los jóvenes que cometen delitos graves	como reducir el crimen o prevenir el delito.	norma si busca hacer punible delito, haciéndolo gravoso.	
3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?	Si, porque la norma no trata igual a todas las personas, aplicando la	Si, porque no es igualitaria para todos los jóvenes que delinque n.	Claro que la norma es discriminatoria, y no se podría justificar, porque aumentar la pena no desaparece el delito.	Si se discrimina a los jóvenes que delinquen, porque no se les considera de manera igual	Si, existe discriminación en la norma legal porque el art. 22 solo se aplica a cierto grupo delictivo.	Claro que si, la norma debe ser igual para todos los ciudadanos	Si porque no se consideran a todas las personas por igual	Si existe desigualdad y discriminación	Si existe discriminación en el art. 22 porque la norma	Si porque pese a que es un derecho constitucional, irrenunciab	Existe convergencia	No existe divergencia	Todos Los entrevistados coinciden en que existe discriminación en el art 22 del Código Penal, porque

sanción por el delito cometido, mas no por la condición de persona.

a solo se aplica a algunos jóvenes que delinquen y a otros no
 le aplican, se aplican a algunos jóvenes con falta de igualdad en las sentencias.

solo es aplicada a un grupo de personas.

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

No, la interpretación es errónea y discriminatoria, porque el artículo 22 del C.P vulnera el derecho de

En algunas ocasiones es pertinente, sin embargo, hay sentencias que son interpretadas de manera errónea.

Si es pertinente porque la interpretación judicial lo hacen en relación al delito cometido

No, considero que no viene siendo pertinente porque existen muchas sentencias que analizan desde su criterio, sin haber uniformidad

Si, es pertinente porque analizan cada caso en concreto.

No, porque las sentencias no son uniformes, sino que se analiza cada caso en concreto.

No

Si, es pertinente porque la norma dice textualmente como actúa

Si es pertinente porque los jueces aplican de acuerdo a la norma

No es pertinente

Los E1, E2, E4, E6, E7, E10, han señalado que no es adecuada la interpretación de la norma por los juzgados especializados

E3, E5, E8, E9 han precisado que, si es adecuado, y que lo hacen de acuerdo a la norma.

Los entrevistados señalan en su mayoría que la interpretación judicial es inadecuada, sin embargo otro grupo señala que si es adecuada por el

	igualdad.							ar, situación que debería ser modificada				análisis de cada caso en concreto.	
5.- A su consideración ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal	Viene cumpliendo de manera errónea, porque no establece precedentes para unificar criterios relacionados a la aplicación del art. 22 del C.P.	Si bien existe un precedente judicial, pero no es determinado porque los jueces aplican el art. 22 del C.P sin realizar ninguna responsabilidad restringido	La corte suprema viene resolviendo juicios relacionados a la exclusión de la responsabilidad restringida, sin embargo, deberán establecer criterios para todas las cortes judiciales.	La corte suprema no establece criterios unificadores para todos los juzgados penales a nivel nacional.	Actualmente la corte suprema viene revisando los casos que son sentenciados, y muchas veces les reducen la pena a los jóvenes menores de 21 años.	Viene teniendo una función nefasta al existir distintos criterios	No viene cumpliendo sus roles, sino más bien genera discusión y discordancias.	No existe unificación de criterios, sino más bien cada caso es analizado de la manera que crea conveniente el juez	Viene cumpliendo de manera objetiva por la norma textual.	Considero que viene cumpliendo sus funciones conforme a la constitución	En su mayoría señalan que la Corte Suprema no mantiene criterios unificadores, al existir distintos criterios	No presenta	Se coincidió en que la jurisprudencia de la Corte Suprema no existe labor unificadora de criterios judiciales

6. ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?	No, el crecimiento delictivo es por falta de políticas para reducir los crímenes juveniles.	Si, porque ahora a los jóvenes se les imponen penas excesivas, aumentando la población juvenil encarcelada.	Si, actualmente la población carcelaria juvenil viene incrementándose por las penas efectivas que se imponen.	Efectivamente, existe mucha alta población carcelaria por las penas que se les imponen.	Si, porque los jóvenes delinquir ya es algo normal, por la falta de educación, buena crianza y abandono por parte de sus progenitores.	Si, porque el crecimiento excesivo es porque hay más ciudadanos jóvenes que delinquen.	Si, porque cada vez hay más jóvenes que tienen penas y altas.	Si, porque la población carcelaria son jóvenes que delinquen.	Si, el crecimiento carcelario es por las penas altas de los delincuentes.	Si, porque se aplica la responsabilidad restringida, la población carcelaria crece.	Existe convergencia.	No existe divergencia.	Todos los entrevistados han manifestado que la población carcelaria viene creciendo por las penas excesivas que se les imponen.
7. ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?	No, porque la persona que comete el delito de hurto simple, no se diferencia del delito de	Si, en algunos casos, sin embargo, la norma debería respetar los principios de igualdad procesal.	No, porque la norma debe ser igualitaria, sino se aplica para algunos no se debe aplicar para ninguno.	No, porque se aplica a personas iguales, ninguna tiene más capacidad o menos, somos iguales, siendo inadecuada aplicar una pena	No, porque los delitos son iguales	No, porque incluir restricción vulnera los derechos de igualdad, dignidad, entre otros.	Si y no, porque se debería excluir, pero si es un delito grave, si	Si, porque el delito de robo agravado es un delito grave.	No es adecuado, porque no todos los casos deberían ser iguales.	No, porque existe falta de igualdad de deberse entre iguales.	Los E1, E3, E4, E5 y E6 coinciden en señalar que No es adecuada la inclusión de robo agravado en los delitos excluyentes.	Los E2, E7, E8 señalan que, si es adecuada la exclusión de los delitos de robo graves, si se tratan de delitos	En su mayoría coinciden en que no es adecuada la exclusión de los delitos de robo agravado y otros delitos, porque

	Robo agravado porque sigue siendo un hecho delictivo o su comportamiento			por la acción cometida				debería ser analizado especialmente.		ser aplicado con desigualdad es	por lo tanto, las sentencias que aplican esta norma discriminatoria no se ajustarían a derecho	es de responsabilidad civil	gravoso	debería aplicarse el derecho de igualdad procesal.
8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil?	No, porque emitir y crear una norma para vulnerar derechos constitucionales como la igualdad no es	Considero que no se protege la protección de derechos constitucionales al haber modificado la norma.	No se está protegiendo, más bien se excluye el derecho constitucional.	No, porque la norma es violatoria de derecho de igualdad.	No, porque no se lucha contra la delincuencia aplicando penas excesivas.	No se protegen los derechos constitucionales, sino más bien se vulnera.	No porque nosotros derechos constitucionales son inherentes a las personas, y esta norma vulnera	No existe protección constitucional, sino falta de política para luchar contra la delincuencia juvenil	No, porque la norma vulnera el derecho de igualdad	No porque la vulneración del derecho a la igualdad justifica una lucha contra la	En su totalidad coinciden que no se protege adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal	No presenta	Coinciden los entrevistados que la legislación penal no está protegiendo los derechos constitucionales	

¿Por qué?	adecuado					ra estos derechos	delincuencia juvenil.						
9.-. ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?	No, porque incrementar la pena no reduce los delitos, sino más bien la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto para que no cometa otro delito, pero no lo reeducamos poniéndole penas elevadas, sino	Si, excluir la responsabilidad restringida trae como consecuencia la juventud tenga penas excesivas y por consiguiente se frustran psicológicamente.	Si, cuando se excluye la responsabilidad restringida se derivan otros efectos, como son los psicológicos en la persona que delinque.	No, excluir la responsabilidad restringida no reduce la delincuencia, sino más bien genera un crecimiento carcelario, haciendo más gastos al estado.	No, cada día más delincuencia, ya es común ver a jóvenes que delinquen.	Si, excluir la responsabilidad restringida hace que los jóvenes trunquen su carrera y su vida.	No, la exclusión de la responsabilidad restringida no ha reducido la delincuencia juvenil, sino todo lo contrario.	No, aplicar la pena sin exclusión no reduce la delincuencia	No, la exclusión de la responsabilidad restringida trae consigo otros efectos, por ejemplo, que los jóvenes frustran su vida esta	No, está probado que agrava las penas no reducidas ni desparece el delito, sino más bien por el contrario.	Por mayoría consideran que las penas sin exclusión de la responsabilidad restringida en los delitos cometidos por la delincuencia juvenil traen consigo otro efecto.	No presenta	Se coincide en que la exclusión de la responsabilidad restringida en los delitos agravados cometidos por jóvenes si trae consigo otros efectos, por la pena que se les impone

más
bien lo
incluim
os al
mundo
delincu
encial

ndo
ence
rrad
os
por
más
de
20
años

Tabla 7

Análisis de jurisprudencia nacional

Órgano emisor (corte suprema de justicia del Perú)	Datos de la jurisprudencia	Demanda do	Problema jurídico que se resuelve	Decisión	Ratio decidendi	Análisis
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Acuerdo Plenario N°04-2016	Establece r con respecto a la	Criterios sobre la aplicación de art. 22 del	Se Determino que no existe una diferencia ción objetiva y	PRECISAR que los jueces deberán analizar cada caso en concreto para la	-Que el ámbito de protección del código penal Art. 122 -B, desprende la

DE LA REPÚBLICA A	aplicación de la responsa bilidad restringid a.	C.P. en relación a la responsabilid ad restringida.	no puede haber un tratamient o diferente si las circunstan cias de exclusión responde n a supuestos que no se refieren al objeto de la norma: colaborar con la justicia	aplicación del artículo 22, sin afectar la igualdad procesal.	interpretación de los elementos objetivos del tipo penal, además que el juez deberá valorar el evento violento, la naturaleza y las agravantes normativas cometidas, así como que en la sentencia condenatoria se deberá continuar con las medidas de protección, tratamiento a la víctima y tratamiento al condenado.
-------------------------	--	--	---	--	---

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	CASACIÓN N.º 508-2019/CAÑETE	Juzgado Penal Unipersonal de Yauyos	Responsabilidad Restringida	Establece la aplicación de la responsabilidad restringida en la sentencia de primera instancia	Declararon el recurso de casación por infracción de precepto material interpuesto por el encausado HERBERT ROMÁN DE LA CRUZ ASCENCIO quien recurrió a casar la sentencia que lo condenaba conforme la sentencia de vista de folios 105, de fecha 19/12/2018, siendo aceptado el recurso, de esta	Que, si se debe tener en consideración la aplicación de la responsabilidad restringida en el proceso de violación sexual, teniendo en cuenta la aplicación de la norma, las circunstancias de los hechos.
---	------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	--	--	---

manera se revocó
la pena de la
sentencia de
primera instancia
de folios 68 de
fecha 06/07/2018.
as sesenta y ocho,
de seis de julio de
dos mil dieciocho

4.2 Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas:

Tabla 8

Codificaciones, abierta, axial y selectiva

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación axial	Codificación Selectiva

Categoría: Responsabilidad restringida por la edad

Pregunta 1. ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista- proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

Entrevista do 1	No, porque la norma es igual para todos.	No existe tendencia Paternalista porque la norma es igual para todos	Regulación legal igualdad procesal	Cumplimiento de la norma
Entrevista do 2	Si, porque considera restringida por la	Si porque considera a la norma con la aplicación de la responsabilidad restringida	Responsabilidad restringida	Aplicación del art. 22 del Código Penal
Entrevista do 3	Si lo considero, establecer responsabilidad restringida a las personas de 18 y 21 años de edad.	Si se tiene una teoría paternalista en los jóvenes mayores de 18 y menores de 21	Aplicación de la responsabilidad restringida	Si se aplica la norma procesal.

Entrevista do 4	Si, existen criterios paternalistas al aplicar de responsabilidad restringida a jóvenes entre 18 y 21.	Aplicación de responsabilidad restringida	Procesos penales con aplicación de la responsabilidad restringida	Si se da aplicación de la norma en los procesos penales.
Entrevista do 5	Objetivamente existe una tendencia legislativa, subjetivamente porque solo se aplica a unos cuantos.	Si se aplican de manera subjetiva solo una parte de la población	Procesos penales con aplicación de la responsabilidad restringida	Se aplican de manera subjetiva una parte de la población.
Entrevista do 6	Si, de acuerdo al delito cometido	La Norma procesal de responsabilidad restringida se aplica dependiendo de la tipicidad del delito	Procesos penales con aplicación de la responsabilidad restringida	La norma procesal en aplicación cuando el delito sea evidente.
Entrevista do 7	Si	Refiere que la norma si tiene protección paternalista	Procesos penales con aplicación de la responsabilidad restringida	Aplicación de la norma
Entrevista do 8	Si, en el Perú la tendencia paternalista.	Afirma que si existe doctrina paternalista	Aplicación de la responsabilidad restringida	Aplicación de la responsabilidad restringida

Entrevista do 9	Si, en la sociedad peruana si existe tendencia paternalista en la norma	Que en nuestra regulación existe aplicación de la tendencia paternalista	Protección paternalista	<i>Norma procesal</i>
Entrevista do 10	Si el código penal regula proteccionista a jóvenes mayores de 18 y menores de 21 años.	Si se regula la tendencia proteccionista a los jóvenes mayores de 21 años.	Protección paternalista	<i>Norma procesal</i>

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación axial	Codificación Selectiva

Categoría: Responsabilidad restringida por la edad

Pregunta 2. ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

Entrevista do 1	Si, considero que busca castigar e incrementar la pena en los delitos graves cometidos por los mayores de 18 y menores de 21 años de edad.	Si busca la punibilidad cuando se cumplan los requisitos	Regulación legal Aplicación	Siempre y cuando se cumplan con los requisitos del CPP
--------------------	--	--	-----------------------------	--

Entrevista do 2	Si, excluir la responsabilidad restringida poder sancionar drásticamente delito cometido	Si busca la punibilidad del delito y al su severidad de la norma	Responsabilidad restringida	<i>Norma procesal</i>
--------------------	--	--	-----------------------------	-----------------------

Entrevista do 3	Desde perspectiva la norma busca atemorizar para prevenir la comisión de un delito gravoso imponiéndole penas altas	mi Busca otros fines, como atemorizar con el incremento de penas	Prevención normativa	Se deben realizar con aplicación de cada caso en concreto
Entrevista do 4	Si la norma busca hacer punible las acciones cometidas, por el delito realizado	Busca la punibilidad en delitos cometidos	Investigaciones penales	Solo de aplicación punitiva pero no a todos los procesos penales.
Entrevista do 5	Si, efectivamente la exclusión de la responsabilidad restringida busca otros fines, como por ejemplo enseñar a la sociedad que los delitos graves serán sentenciados como penas muy altas	La norma busca otros fines	Sistema judicial	Norma procesal para prevenir delitos
Entrevista do 6	Si excluir a la responsabilidad restringida hacer punible el delito cometido	La Norma procesal de busca la sanción punible en el delito	Sanción punible	La norma procesal busca la punibilidad en aplicación del delito
Entrevista do 7	Si la exclusión del art. 22 busca prevenir la comisión del delito	Busca otros fines	Regulación legal	Regulación correctamente

Entrevista 8 Busca otros Criminalidad Regulación legal
Yo creo q buscafines reducir la criminalidad por los jóvenes

Entrevista 9 Si, busca la Punibilidad de Delito punible Sanción penal
punibilidad delito

Entrevista 10 Punibilidad Delito punible Sanción penal
La exclusión de la responsabilidad restringida si busca hacer punible el delito y sancionado por la acción cometida.

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación axial	Codificación Selectiva

Categoría: Responsabilidad restringida por la edad

Pregunta 3: ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Entrevista 1 Si, porque la norma no trata por igual a todas las personas, aplicando la sanción por el delito cometido, mas no por la condición de persona. Si existe discriminación Regulación legal Aplicación Vulneración de la norma constitucional

Entrevista do 2	Si, porque no es igualitaria para todos los jóvenes que delinquen.	Si existe discriminación en las personas	Discriminación Código penal	Norma vulnera derechos que
Entrevista do 3	Claro que la norma es discriminatoria, y se podría justificar, porque aumentar la pena no desaparece el delito.	La norma es no discriminatoria	Conflictos normativos	Se deben realizar con aplicación de cada caso en concreto
Entrevista do 4	Si se discrimina a los jóvenes que delinquen, porque no se les considera de manera igual	Si existe disminución	Investigaciones penales Vulneración al principio de igualdad	Norma de aplicación que vulnera los derechos en los procesos penales.
Entrevista do 5	Si, existe discriminación en la norma legal porque el art. 22 solo se aplica a cierto grupo delictivo.	Discriminación normativa	Sistema judicial	Deberían ser de aplicación igualitaria
Entrevista do 6	Claro que sí, la norma debe ser igual para todos los ciudadanos	Falta de igualdad procesal	Vulneración al principio de igualdad	La norma procesal en aplicación es discriminatoria.
Entrevista do 7	Si porque no se consideran a todas las personas por igual	Falta de igualdad	Vulneración al principio de igualdad	Regulación con falta de igualdad

Entrevista do 8 Si existe desigualdad y discriminación Falta de igualdad procesal y discriminación de Igualdad procesal y La norma procesal en aplicación es discriminatoria

Entrevista do 9 Si existe discriminación en el art. 22 porque norma solo se aplica a algunos jóvenes que delinquen y a otros no

Entrevista do 10 Si porque es un derecho constitucional, irrenunciable, intangible, discriminando falta de igualdad en las sentencias. Se viene aplicando la norma de evulneración de derechos constitucionales Se viene aplicando la norma de evulneración de derechos constitucionales La norma procesal en aplicación es discriminatoria Sentencias con desigualdad es

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación axial	Codificación Selectiva

Categoría: Responsabilidad restringida por la edad
 Pregunta 4. ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

Entrevista do 1	No, la interpretación es errónea y discriminatoria, porque el artículo 22 del C.P vulnera el derecho de igualdad.	La interpretación es errónea porque vulnera la igualdad	Regulación legal Aplicación errónea y discriminatoria de la norma	Vulneración del derecho de igualdad en el CPP
Entrevista do 2	En algunas ocasiones es pertinente, sin embargo, hay sentencias que son interpretadas de manera errónea.	En los casos de gravedad dependiendo de su severidad se aplican las sentencias	Mala interpretación normativa	Procesos con severidad
Entrevista do 3	Si es pertinente porque la interpretación judicial lo hacen en relación al delito cometido.	La aplicación es en relación al análisis	Conflictos normativos Aplicación de cada caso en concreto	Se deben realizar con aplicación de cada caso en concreto
Entrevista do 4	No, considero que no viene siendo pertinente porque existen muchas sentencias que analizan desde su criterio, sin haber uniformidad	Procesos penales en casos excepcionales	Investigaciones penales	La aplicación en cada caso, pero no a todos los procesos penales.
Entrevista do 5	Si, es pertinente porque analizan cada caso en concreto.	Deberían aplicarse excepcional para no vulnerar derechos	Procesos con responsabilidad restringida analizado de manera excepcional Sistema judicial	Deberían ser de aplicación excepcional
Entrevista do 6	No, porque las sentencias no son uniformes, sino que	La falta de uniformidad y análisis	Sentencias motivadas	La norma procesal en aplicación dependiendo

se analiza cada caso en concreto.

del análisis

Entrevista do 7	No	Refiere que la interpretación no es evidente	Regulación legal	Regulación correctamente con aplicación del análisis
Entrevista do 8	Si, es pertinente porque la norma dice textualmente actuar, situación que debería ser modificada	Norma refiere al análisis de cada actuar	Pertinencia de la norma	Regulación correctamente con aplicación del análisis
Entrevista do 9	Si es pertinente porque los jueces aplican de acuerdo a la norma	Criterios judiciales	<i>Norma procesal</i>	Análisis de la norma procesal
Entrevista do 10	No es pertinente	No es pertinente el análisis de los jueces en la aplicación de la norma	Norma procesal	Análisis de la norma procesal

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación axial	Codificación Selectiva

Categoría: Delito de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar
 Pregunta 5. A su consideración **¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?**

Entrevista do 1	Viene cumpliendo de manera errónea, porque no establece precedentes para unificar criterios relacionados a la aplicación del art. 22 del C.P.	Debería existir unificación de criterios judiciales	Unificación de criterios	Labor unificadora por falta de uniformidad de sentencias.
Entrevista do 2	Si bien existe un precedente judicial, pero no es determinado porque los jueces aplican el art. 22 del C.P sin realizar ninguna responsabilidad restringido	No existen uniformidad por interpretación de art. 22 del C. P.	Código penal art°22 Interpretación judicial	No se ha determinado la aplicación del art. 22 del código penal
Entrevista do 3	La corte suprema viene resolviendo juicios relacionados a la exclusión de la responsabilidad restringida, embargo, deberán establecer criterios unificadores para todas las cortes judiciales.	Criterios judiciales Responsabilidad restringida	Responsabilidad restringida en el criterio judicial	Se dificulta la aplicación de la responsabilidad restringida al no existir criterios unificadores
Entrevista do 4	La corte suprema establece criterios unificadores para ser tomados por todos los juzgados penales a nivel nacional.	Criterios unificadores	Responsabilidad restringida en el criterio judicial	Se denota que los operadores de justicia no establecen criterios unificadores

Entrevista do 5	Actualmente la corte revisando los casos que son sentenciados y muchas veces les reducen la pena a los jóvenes menores de 21 años.	Sentencias viene sobre responsabilidades restringidas	Responsabilidad restringida en los criterios de corte suprema	Existe una falta de aplicación de criterios unificadores por la corte suprema
Entrevista do 6	Viene teniendo una función nefasta existir criterios	Falta de criterios distintos	Responsabilidad restringida	No se aplica los criterios por falta de criterios
Entrevista do 7	No viene cumpliendo sus roles, sino más bien genera discusión y discordancias.	Generan discordancias procesales	Poder judicial	Falta de cumplimiento de roles.
Entrevista do 8	No existe unificación de criterios, sino más bien cada caso es analizado de la manera que crea conveniente el juez	Falta de unificación de criterios	Poder judicial	Unificación de criterios judiciales
Entrevista do 9	Viene cumpliendo de manera objetiva por la norma textual.	Norma procesal	Cumplimiento de la norma	Objetividad de la norma procesal
Entrevista do 10	Considero que viene cumpliendo sus funciones conforme a la constitución	constitución	Funciones constitucionales	Función judicial

Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación axial	Codificación Selectiva
	Categoría: Seguridad Jurídica			
	Pregunta 6. ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?			
Entrevistado 1	No, el crecimiento delictivo es por falta de políticas para reducir los crímenes juveniles.	Exclusión de la responsabilidad restringida	Políticas publicas	Se señala que el crecimiento carcelario es por falta de políticas públicas para reducir estos delitos
Entrevistado 2	Si, porque ahora a los jóvenes se les impone penas excesivas, aumentando la población juvenil encarcelada.	Penas excesivas Aumento de población carcelaria	Procesos judiciales	Se señala que la se ha aumentado la población carcelaria por las penas excesivas
Entrevistado 3	Si, actualmente la población carcelaria juvenil viene incrementándose por las penas efectivas que se imponen	Penas efectivas Sentencias condenatorias	Procesos judiciales	Se señala que el crecimiento carcelario es por las penas efectivas que se imponen
Entrevistado	Efectivamente, existe mucha población carcelaria por las	Sentencias condenatorias	Procesos judiciales	Se señala que el crecimiento carcelario es a

	4	penas que se les imponen			consecuencia de r las penas
Entrevistado	5	Si, porque a los jóvenes delinquir ya es algo normal, por la falta de educación, falta de buena crianza y abandono por parte de sus progenitores.	Delincuencia juvenil Social, familiar, cultural	Procesos penales	Se señala que los procesos de tienen los jóvenes es por problemática social y cultural.
Entrevistado	6	Si, porque el crecimiento excesivo es porque hay más ciudadanos jóvenes que delinquen	Delincuencia juvenil	Crecimiento carcelario	Crecimiento excesivo de jóvenes que delinquen.
Entrevistado	7	Si porque cada vez hay más jóvenes que tienen penas excesivas y altas.	Penas excesivas	Crecimiento carcelario	Las penas a imponer son excesivas generando un crecimiento carcelario
Entrevistado	8	Si porque la población carcelaria son jóvenes que delinquen.	Delincuencia juvenil	Crecimiento carcelario	Se incrementan las penas excesivo de jóvenes que delinquen.
Entrevistado	9	Si, el crecimiento carcelario es por las penas altas de los delincuentes.	Penas altas Crecimiento carcelario	Crecimiento carcelario	las penas son altas generando crecimiento carcelario

Entrevistado 10	Si, porque no se aplica la responsabilidad restringida, la población carcelaria crece.	Responsabilidad restringida Población carcelaria	No aplicación de la responsabilidad restringida	La no aplicación de la responsabilidad restringida genera un aumento de población carcelaria
-----------------	--	---	---	--

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación axial	Codificación Selectiva

Categoría: seguridad Jurídica

Pregunta 7. ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No, porque la persona que comete delito de hurto simple, no se diferencia del delito de Robo agravado porque sigue siendo un hecho delictivo su comportamiento	Robo agravado Actos delictivos	Delitos de robo agravado	no adecuada la Regulación normativa sobre la exclusión de la responsabilidad restringida en la aplicación de delitos de robo agravado
----------------	--	-----------------------------------	--------------------------	---

	Si, en algunos casos, sin embargo, la norma debería respetar los	Igualdad procesal	Norma procesal	Si debería aplicarse la exclusión de la
--	--	-------------------	----------------	---

Entrevistado	principios de Robo agravado igualdad procesal.	responsabilidad restringida en la aplicación de delitos de robo agravado, pero la norma vulnera e principio de igualdad
2	No, porque la Robo agravado norma debe ser igualitaria, sino se aplica para algunos no se debe aplicar para ninguno. La exclusión de la Norma procesal responsabilidad	Se debe tener en cuenta que la norma debe ser igualitaria para todos.
Entrevistado	No, porque se aplica a personas iguales, ninguna tiene más capacidad o menos, somos iguales, siendo inadecuada aplicar una pena por la acción cometida	En la práctica judicial deberá valorarse que la aplicación del principio de igualdad debe ser concordante con la norma.
4	No, porque los delitos son iguales No esta conforme con la norma Principio igualdad	Se señala que existe una disconformidad con la norma por vulneración al
5		

principio de
igualdad

Entrevistado	No, porque incluir restricciones vulnera los derechos de igualdad, dignidad, entre otros.	No esta conforme	Vulneración del derecho de igualdad	de La disconformidad con la norma por vulneración al derecho de igualdad.
6				
Entrevistado	Si y no, porque se debería excluir, pero si es un delito grave, si debería ser analizado especialmente.	Genera confusión	Normativa correcta e incorrecta a la vez	Debería ser analizado cada caso en particular
7				
Entrevistado	Si, porque el delito de robo agravado es grave.	Conforme con la norma del delito	Gravedad del delito	Si esta conforme con la norma por la gravedad del delito.
8				
Entrevistado	No es adecuado porque no todos los casos deberían ser aplicados con desigualdades.	No está conforme	desigualdad	No esta conforme por desigualdad de la norma
9				

Entrevistado	No, porque existe falta de igualdad de la norma debe entenderse entre iguales, por lo tanto, las sentencias que aplican esta norma discriminatoria no se ajustarían a derecho	Falta de igualdad de la norma sentencias	Falta de igualdad de la norma en las sentencias
10			

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
	Categoría: Seguridad Jurídica Pregunta 8 ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?			
Entrevistado	No, porque emitir y crear una norma para vulnerar derechos constitucionales como la igualdad no es adecuado	Vulneración de la norma constitucional.	Criterios abstractos	Esta norma vulnera los derechos constitucionales
1				
Entrevistado	Considero que no se protege la protección de derechos constitucionales al haber modificado la norma.	Niega su respuesta	su Derechos constitucionales	En este punto se señala que la protección de derechos constitucionales debe ser modificados por la norma.
2				

Entrevistado	No se está protegiendo, bien se excluyendo derecho constitucional.	Exclusión del derecho constitucional	Protección constitucional	En este punto se señala que la vulneración constitucional es por la exclusión de la responsabilidad restringida
3				
Entrevistado	No, porque la norma es violatoria de derecho de igualdad.	Violación del derecho constitucional	del Norma procesal	En este punto se señala que la norma es violatoria del derecho de igualdad
4				
Entrevistado	No, porque no se lucha contra la delincuencia aplicando penas excesivas.	Delincuencia Penas excesivas	Penas excesivas	Lucha contra la delincuencia, penas excesivas
5				
Entrevistado	No se protege los derechos constitucionales, sino más bien se vulnera.	Niega protección de derechos constitucionales	Derechos constitucionales	En este punto se señala que no hay protección de derechos constitucionales sino vulneración
6				

Entrevistado	7	<p>No porque nos Los derechos Persona humana En este punto se derechos constitucionales constitucionales son inherentes a las personas, y esta norma vulnera estos derechos.</p>	<p>señala que los derechos constitucionales son inherentes a la persona humana.</p>
Entrevistado	8	<p>No existe protección Falta de constitucional, protección sino falta de constitucional políticas para luchar contra la delincuencia juvenil</p>	<p>Políticas de luchaSeñala que no de contra laexiste protección delincuencia constitucional sino más bien falta de políticas</p>
Entrevistado	9	<p>No, porque laVulneración norma vulnera el al Norma procesal derecho de derecho igualdad de igualdad</p>	<p>Que existe vulneración al derecho de igualdad</p>
Entrevistado	10	<p>No porque laJustificación de Derecho vulneración del, lucha contra la igualdad derecho a la delincuencia igualdad no justifica una lucha contra la delincuencia juvenil.</p>	<p>deNo se aplica el derecho de igualdad</p>

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Seguridad Jurídica

Pregunta 9. ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No, porque Exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado incrementa la responsabilidad del agresor, no reduce la pena restringida los delitos, sino más bien debemos reeducar al que delinque para que no cometa otro delito, pero no lo reeducamos poniéndole penas elevadas, sino más bien lo incluimos al mundo delincencial.	Exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado incrementa la responsabilidad del agresor, no reduce la pena restringida los delitos, sino más bien debemos reeducar al que delinque para que no cometa otro delito, pero no lo reeducamos poniéndole penas elevadas, sino más bien lo incluimos al mundo delincencial.		no reducen la criminalidad, sino que trascienden en la sociedad.
Entrevistado 2	Si, excluir la responsabilidad restringida trae como consecuencia que la juventud tenga penas excesivas y por consiguiente se frustran psicológicamente.	Afirma ser un delito gravoso y su aplicación de la pena		Se señala que al ser un delito gravoso ocasiona pena excesiva y frustración de los reos juveniles

Entrevistado	<p>Si, cuando se excluye la responsabilidad restringida se derivan otros efectos, como son los psicológicos en la persona que delinque.</p>	<p>Responsabilidad restringida</p> <p>Efectos secundarios</p>	<p>La exclusión de la responsabilidad restringida</p>	<p>Señala que la exclusión de la responsabilidad restringida tiene efectos psicológicos secundarios en los jóvenes que delinquen.</p>
3				
Entrevistado	<p>No, excluir la responsabilidad restringida no reduce la delincuencia, sino más bien genera un crecimiento carcelario, haciendo más gastos al estado.</p>	<p>Aceptación de la gravedad</p>	<p>Crecimiento carcelario</p>	<p>Se describe la gravedad y por ende un crecimiento al estado, generando gastos en el estado.</p>
4				
Entrevistado	<p>No, cada día más delincuencia, ya es común ver a jóvenes que delinquen.</p>	<p>Delincuencia juvenil</p>	<p>Norma procesal</p>	<p>Aplicación de penas efectivas y más delincuencia</p>
5				
Entrevistado	<p>Si, excluir la responsabilidad restringida hace que los jóvenes trunquen su carrera y su vida.</p>	<p>Se sanciona con penas drásticas al ser una gran problemática en la sociedad</p>	<p>Penas drásticas</p>	<p>Motivación de las penas al ser considerado un delito gravoso y por ende los jóvenes truncan su vida</p>
6				

Entrevista 7	No, la exclusión de la responsabilidad restringida reduce la delincuencia juvenil, sino todo lo contrario.	La responsabilidad restringida reduce la delincuencia juvenil, sino todo lo contrario.	Vulneración de derechos	de Aplicación de responsabilidad restringida reduce la delincuencia juvenil
--------------	--	--	-------------------------	---

Entrevista 8	No, aplicar pena sin exclusión reduce la delincuencia	Exclusión de la pena	Reducción de la delincuencia	Señala que la no aplicación de la exclusión de la pena no reduce los delitos
--------------	---	----------------------	------------------------------	--

Entrevista 9	No, la exclusión de la responsabilidad restringida trae con ella otros efectos, por ejemplo, que los jóvenes frustren su vida estando encerrados por más de 20 años.	Exclusión de la responsabilidad restringida	Frustración de jóvenes	Las penas altas y la exclusión de la responsabilidad restringida traen otros efectos secundarios en los jóvenes
--------------	--	---	------------------------	---

Entrevista 10	No, está probado que agravar las penas no reduce ni desaparece el delito, sino más bien por el contrario.	Gravedad del Pena	No se ha probado que agravar la pena no reducirá el delito, sino que sería contrario a ello.
------------------	---	-------------------	--

Nota: Entrevista aplicada a los abogados penalistas (2022).

4.3 Triangulación de categorías falta de análisis de arraigo domiciliario y prisión preventiva

Tabla 9

Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial

Categoría:		
Responsabilidad restringida por edad		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
Según Castro (2018) señala que la responsabilidad restringida por la edad es aquella que se encuentra atenuada cuándo se cumplen algunos requisitos establecidos en nuestro código penal dentro de ese rango encontramos a las personas entre 18 y 21 años y las personas mayores de 65 años de edad se aplica este considerando puesto que se ha determinado desde un criterio objetivo sobre las causales para poder determinar una condena disminuyendo le el hecho punible	El artículo veintidós de nuestro código penal peruano, hace referencia en su segundo párrafo, una excepción de la aplicación para reducir la pena cuando se cometa un hecho punible, tipificando solo en algunos delitos que se describen en dicho articulado, de esa manera las excepciones que son descritas, seleccionan y limitan, porque establecen cuando podrán acogerse a esta causal para recudir la pena.	Acuerdo Plenario N°04-2016 Criterios sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. En relación al acuerdo plenario, este determino que no existe una diferenciación objetiva y no podría existir una diferenciación si las circunstancias que han excluido han respondido a los supuestos que no se refieren al objeto de la norma: colaborar con la justicia

El autor Estrada (2021) quien considera que los jóvenes y adultos no son semi imputables o imputables de manera disminuida sino más bien son personas que pueden tener la capacidad y una culpa de manera plena sin embargo la situación especial se conceptualiza al momento de individualizar una pena donde el juez deberá tener en cuenta el grado de culpa y las circunstancias que han ocasionado el evento delictivo así como las condiciones de la persona, es ahí que el artículo 22 del Código Penal, ha establecido que la disminución será facultativa

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: Señala que todas las personas somos iguales ante a norma constitucional, sin ningún tipo de discriminación, sea por idioma, origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición, o cualquier otro motivo. Por lo tanto, no se debería aplicar ninguna discriminación.

En el contenido del acuerdo se señala que será criterio de juez aplicar la responsabilidad restringida de acuerdo al análisis de cada caso en concreto

Categoría: Seguridad jurídica		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
Para Carrillo (2018) estableció en el análisis que la exclusión de responsabilidad restringida sobre delitos gravosos que vulneran el principio de igualdad. Afirmando que el principio constitucional de dignidad humana no se viene aplicando y desarrollando por parte de	Constitución Política Del Perú Artículo 1.- Que regula la defensa de las personas y la dignidad (principio que abarca todos los derechos de las personas)	Acuerdo Plenario N°04-2016 Criterios sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. En relación al acuerdo plenario, podemos determinar que no existe una vulneración a la seguridad jurídica por estar

los operadores de justifica
al momento de imponer
penas elevadas sin
considerar la
responsabilidad restringida
que tienen los sujetos de
18 a 21 años.

determinado al análisis de
jueces mas no de la norma.

Se concluye que, el principioEl **artículo 22**, La seguridad
de igualdad permitedel Código Penal,jurídica, viene generando
garantizar y reconocer quevulnera la seguridadincertidumbre y confusión
todos los agentes o personasjurídica al imponer unaen la sociedad, al aplicar la
tienen los mismos derechosrestricción a lanorma para algunos y para
que se puedan aplicar, poraplicación de la normaotros no.
ello, las normas deben sersobre responsabilidad
aplicables de la mismarestringida por la edad
manera para cada uno de los
ciudadanos sin tener
excepción y consideración
personal)

Discusión de resultados.

En relación a los resultados concernientes al objetivo específico N°1, consistente en Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal, se pudo identificar la alusión a la responsabilidad restringida que como bien señalo Castro (2018) la responsabilidad restringida por la edad es aquella que se encuentra atenuada cuándo se cumplen algunos requisitos establecidos en nuestro código penal dentro de ese rango encontramos a las personas entre 18 y 21 años y las personas mayores de 65 años de edad se aplica este considerando puesto que se ha determinado desde un criterio objetivo sobre las causales para poder determinar una condena disminuyendo le el hecho punible. Así como lo mencionado por el autor Oyarse (2019) quien refiere que es la capacidad denominándola a aquella cualidad de la persona que deriva de latín capas y del verbo capire siendo que podrá recoger o realizar alguna función teniendo una cualidad determinada mientras que otros autores señalan que lo existe la terminología imputabilidad reducida Por qué no existen grados de imputabilidad. Lo que concuerda con lo expresado por Cury (2019) señalando en el supuesto que se realiza en torno al desarrollo de una personalidad y la otra relacionada al desarrollo mental o alteración sin que ninguno de los dos se excluya de manera definitiva aquella capacidad para autodeterminarse frente al derecho estos no son problemas que se relacionan a la imputabilidad pues se comprenderá qué se desprende el concepto desde la perspectiva se existe o no imputabilidad la misma que no admite ninguna gradación.

¿Como complemento de lo expuesto por la doctrina jurídico-penal, resulta conveniente traer a colación las respuestas que dieron los participantes de la presente investigación con respecto a la pregunta sobre el análisis de los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181? El P1 señaló como la norma no tiene tendencia paternalista porque no es igualitaria para todos, siendo que, el P2, señalo que, si existe protección paternalista, porque considera una responsabilidad restringida por la edad, el P3 coincide que la norma si tiene tendencia paternalista al establecer responsabilidad restringida a las personas de 18 y 21 años de edad. En el caso del P4, dicho participante asemeja su opinión al

Considerar que la norma si tiene criterios paternalistas al aplicar responsabilidad restringida a jóvenes entre 18 y 21. Como se puede apreciar de la respuesta de este participante, de manera implícita estaría aludiendo al elemento relacionado a la responsabilidad restringida por la edad, aludiendo que la norma si protege a las personas que delinquen y se encuentran dentro del rango de edad de 18 y 21 años, Figura 1: Triangulación En opinión del P1, la norma no tiene criterio paternalista en: i) al ser aplicada de manera discriminatoria solo en algunas personas, ii) específicamente en el art. 22 del C.P. Como puede apreciarse, de estas diferencias dadas por el primer participante, no habría coincidencia con otros participantes en cuanto al elemento de la aplicación paternalista de la norma. Desde la perspectiva del P2 y P3, refieren que si existe una protección paternalista al establecer la responsabilidad restringida por la edad en el código penal. Por último, para el P4 también refiere que la norma si tiene protección paternalista específicamente en los jóvenes de 18 y 21 años.

En cuanto, al Objetivo N°2 consistente en Analizar la jurisprudencia relacionada a la responsabilidad Restringida por la edad, al respecto Arrázola (2013) manifiesta que es el poder judicial quién tiene las atribuciones para ejercer la potestad jurisdiccional cuando realiza los juzgamientos y ejecuta lo decidido. La administración de justicia es aquella unidad orgánica que ha sido consagrado al poder judicial para cumplir con la misión establecida en la Constitución encontrándose integrada por jueces y magistrados. Así mismo se ha generado la Inseguridad jurídica en el Acuerdo Plenario N°4-2016/CJ 116, debido a que el acuerdo plenario se realizó con fecha 12 de junio del año 2017 dónde se abordaron las restricciones de la norma en los casos de confesión sincera la responsabilidad restringida por la edad conforme al artículo 116 de la norma del poder judicial, dónde se oculta a los integrantes de la corte Suprema pronunciarse con respecto a resoluciones vinculantes para poder definir algunos criterios y concordar con ellos.

Al respecto en dicho acuerdo establecieron que el artículo 22 del código penal establece la disminución de la punibilidad, está deberá construirse desde una estructura del delito considerando que es un eximente imperfecta por la categoría de la culpa. Desde esta perspectiva el P1 señaló que la norma no es igualitaria para todas las personas, aplicando la sanción por el delito cometido, mas no por la

condición de persona aplicando los jueces interpretación errónea y discriminatoria, el P2, coincidió en señalar que en algunas ocasiones es pertinente la aplicación de la norma, sin embargo hay sentencias que son interpretadas de manera errónea, el P3 si bien menciona que la interpretación judicial es por el delito cometido, también señala que es discriminatoria la norma para las personas. En el caso del P4, señala que la interpretación judicial no viene siendo pertinente porque existen muchas sentencias que analizan desde su criterio, sin haber uniformidad. De ello tenemos que los participantes sí coinciden en existir una mala aplicación judicial de la norma.

En lo que respecta al objetivo específico N°3, sobre Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal, se tiene los siguientes resultados: El participante N°1 Considera que la norma no es eficaz porque en la aplicación, se viene realizando una aplicación por la acción del delito cometido, cuando no podríamos diferenciar a la persona que comete delito de hurto simple, con la que comete delito de Robo agravado porque sigue siendo un hecho delictivo su comportamiento, de similar opinión es el participante N°2, quien indica que en algunos casos la norma es adecuada, sin embargo debe respetarse el principio de igualdad procesal, mientras que el participante N°03 menciona que la normatividad no es eficaz porque la norma no es igualitaria, y se aplica discriminatoria, coincidiendo con el participante N°04 que manifiesta que la norma No es eficaz porque no se aplica a personas iguales y no debería haber ninguna diferencia porque todos somos iguales, siendo inadecuada aplicar una pena por la acción cometida.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó en relación al análisis de los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal, se determinó que la responsabilidad restringida por la edad, de acuerdo al código se viene aplicando en la emisión de las sentencias penales, vulnerando los derechos de las personas, dicha distinción genera falta de igualdad procesal; conforme a la opinión de los doctrinarios y la jurisprudencia, la aplicación de la responsabilidad restringida debería ser igualitaria sin distinción alguna.
2. Con respecto al análisis de la jurisprudencia relacionada a la responsabilidad Restringida por la edad, se concluye que la problemática de la jurisprudencia radica en el diferente criterio de los jueces penales para aplicar dicha norma, generando distintas posiciones al momento de emitir las sentencias penales en todo el país, sin tomar en cuenta muchas veces la igualdad procesal.
3. Con respecto al análisis de la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal, se ha determinado que la aplicación de la norma es violatoria de derechos fundamentales de nuestra Constitución y que no es eficaz porque no se aplica a personas por igualdad y no debería haber ninguna diferencia porque todos somos iguales, siendo inadecuada aplicar una pena por la acción cometida.

VI. RECOMENDACIONES

1. Para el Congreso de la República, debe de Derogar el D. L. 1181, sobre la modificación del art. 22 del Código Penal.
2. Que cada 06 a 07 años revisar la normatividad si se mantiene o se mejora, ciertos acuerdos plenarios, en relación a la evolución del derecho conforme a la realidad según su tiempo.
3. Para el Poder judicial, se debe realizar un nuevo acuerdo plenario, donde se determine la aplicación de la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal. Asimismo, debe unificar criterios para hacer más eficaces los procesos penales, y no imponer penas máximas a jóvenes que podrían reeducarse y reinsertarse en la sociedad.

REFERENCIAS

Mario Pablo Rodríguez Hurtado. Manual de casos penales. La teoría general del delito y su importancia en el marco de la reforma penal. 2008.

Alonso R. Peña Cabrera Freyre. Derecho Penal. Parte General. Tomo I. PERCY GARCIA CAVERO. Derecho penal. Parte General (3era edición)

Felipe A. Villavicencio Terreros. Derecho Penal. Parte General. (2006) CARLOS CREUS. Derecho Penal. Parte General. (5ta edición) PRADO

Saldarriaga, V. R. (2015). Las circunstancias atenuantes genéricas del artículo 46 del Código Penal. THEMIS Revista De Derecho, (68), 33-39. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15579> MANUEL OSSORIO.

Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales. (2012) ENCICLOPEDIA JURÍDICA, URL: <http://www.encyclopediajuridica.com/d/atenuantes/atenuantes.htm>

Oscar Peña Gonzáles Y Frank Almanza Altamirano (2010) Teoría Del Delito <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3306/48971.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Accesado el 20 de febrero del 2021]. <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/9264/%E2%80%99CLA%20SANCION%20LOS%20MENORES%20INFRACTORES%20DE%20LA%20LEY%20PENAL%20EN%20UN%20ESTADO%20SOCIAL%20Y%20DEMOCRATICO%20DE%20DERECHOS>.pdf?isAllowed=y&sequence=1 [Accesado el 20 de febrero del 2021].

Sanz Hermida, Á. (2004). España / La responsabilidad penal de los menores en derecho español. Revue internationale de droit pénal, 1(1-2), 293- 314. <https://doi.org/10.3917/ridp.751.0293>

Ivan Meini, Lecciones DE Derecho Penal – Parte General, Teoría Jurídica Del Delito (2014). CASACIÓN N.º 1115-2019, PUNO -

<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://lpderecho.pe/casacion-115-2019-puno-lp/> [Accesado el 30 de mayo del 2021].

CASACIÓN N.º 291-2019, AYACUCHO -
<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Casacion-291-2019-Ayacucho-LP.pdf> [Accesado el 30 de mayo del 2021].

RN 1877-2015, LIMA - <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Recursode-Nulidad-1877-2015-Lima-LP.pdf> [Accesado el 30 de mayo del 2021].

Aguilar, J. (2018). La influencia de los elementos del clima laboral en la incidencia de conflictos: el caos de una planta industrial dentro de una empresa peruana de consumo masivo. Lima, Lima, Perú.
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10020/AGUILAR_VELA_LA_INFLUENCIA_DE_LOS_ELEMENTOS_DEL_CLIMA_LABORAL_EN_LA_INCIDENCIA_DE_CONFLICTOS_EL_CASO_DE_UNA_PLANTA_INDUSTRIAL_DENTRO_DE_UNA_EMPRESA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Apagüño, R. (2018). *La regulación de la responsabilidad restringida por la edad en el Perú y su compatibilidad con el principio de igualdad* (Vol. I). Lima: UCV.
doi:file:///C:/Users/User/Documents/tesis/Apag%C3%BCe%C3%B1o_AR.pdf

Arias, F. (2006). *El Proyecto de la Investigación*. Venezuela: Episteme.

Arrázola, F. (2013). El concepto de seguridad jurídica, elementos y amenazas ante la crisis de la ley como fuente del derecho. *Revista de derecho público*, 1(32), 27. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4760108.pdf>

- Bayefsky, A. (2016). *El Principio de Igualdad o No Discriminación*. El Principio de Igualdad o No Discriminación, ONU. doi:<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>
- Boot, S., Guedes, A., & Ruiz, A. (2021). La violencia por parte de la pareja íntima en las Américas: una revisión sistemática y reanálisis de las estimaciones nacionales de prevalencia. *Revista Panamericana*, 45(30). <https://scielosp.org/article/rpsp/2021.v45/e34/>
- Cancinos, A. (2016). *Selección d epersonal y desempeño laboral*. Quetzaltenango: Publicaciones de la Universidad Rafael Landívar.
- Cano, M. (2011). Epistemological model of the tridimensional law theory. *Convergencia*, 18(57), 58-68. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352011000300009#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20tridimensional%20del%20derecho%20se%C3%B1ala%20el%20m%C3%A9todo%20que%20debe,norma%20para%20crear%20al%20derecho.
- Castaño, M., López, G., & Prieto, J. (2011). *Guía técnica y de buenas prácticas en reclutamiento y selección de personal (R&S)*. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Castro, R. (2018). *La exclusión de la responsabilidad restringida vulnera el principio de igualdad en los delitos graves*. Chimbote: Universidad Nacional del Santa. <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3306/48971.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Claus, R. (2014). *Derecho Penal*. Madrid: Civitas.
- Curi, E. c. (2019). *Derecho Penal*. Chile: Universidad Católica de Chile. doi:file:///C:/Users/User/Documents/tesis/1717-6050-2-PB.pdf
- Díaz, J. (2017). *Gestión de talento humano y productividad laboral el las áreas administrativas de una red de salud del sur, 2016*. Lima: Publicaciones de la Universidad César Vallejo.

Donayre, M. (2018). *Cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y la efectividad en la sanción a los jueces supremos* (Vol. I). Lima, Perú: Universidad Norbert Wiener. doi:<https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2713/TE SIS%20Donayre%20Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%3A%20A,o%20de%20cualquier%20otra%20%20C3%ADndole>.

Dueñas, M. (2021). *El procesamiento de los adolescentes infractores, hacia el enfoque de la justicia juvenil* (Vol. I). Samborondon, Ecuador: UEES. doi:<http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/3416/1/TESIS%20MIRIAM%20DUE%20C3%91AS%20%281%29.pdf>

Estrada, K. (2021). *La responsabilidad restringida del artículo 22 y la edad influyente del artículo 46 del código penal*. Piura: Universidad Nacional de Piura. <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=55730de745b2d679JmltdHM9MTY2MzYz MjAwMCZpZ3VpZD0xODAxODMzNS00M2JiLTlyOGQtMjBkNC05MTI4NDIwNTYzZmZmaW5zaWwQ9NTM5NQ&ptn=3&hsh=3&fclid=18018335-43bb-628d-20d4-912842056337&u=a1aHR0cHM6Ly9yZXBvc2I0b3Jpby51bnAuZWR1LnBIL2hhbmRsZS8yMC>

Heriberto, M., & Oliveira, A. (2015). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6629475> (Vol. 9). Puebla: ISSN 1870-2147. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6629475>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México: Mc Graw Hill. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Hernández, S., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill.
- Hurtado, J. (2014). *Metodología de la investigación*. Sypal, México.
<https://dariososafoula.files.wordpress.com/2017/01/hurtado-de-barrera-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-guicc81a-para-la-comprensiocc81n-holicc81stica-de-la-ciencia.pdf>
- Justicia, C. S. (2021). *Sala Penal Transitoria Casación N°1699-2018* (Vol. I). Ayacucho, Perú: Poder Judicial.
<doi:file:///C:/Users/User/Documents/tesis/RECURSO%20DE%20CASACI%C3%93N%20N%C2%B0%201699-2018%20-%20AYACUCHO.pdf>
- Lamprea, E., & Hernández. (2016). *Impact of 5S on productivity, quality, organizational climate and industrial safety in Caucho Metal Ltda*. Chile: Ingeniare: Chilean Magazine of Engineering.
<https://search.proquest.com/docview/1645559304/fulltextPDF/80FF05E0553C4FF3PQ/10?accountid=37408>
- Malca, R. (2019). *La constitucionalidad de la limitación de responsabilidad restringida en el Código Penal y la igualdad ante la ley*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8270/BC-4674%20MALCA%20TORRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martinez, C. M. (2005). *Los principios Constitucionales de igualdad*. Mexico: CID.
- Martins, S. P. (2006). *Metodologia de la investigacion*. Venezuela: Fedupel.
- Meini, I. (2014). *Lecciones de Derecho Penal*. Lima: UCP.
- Mesías, J. (2017). *Influencia de la satisfacción laboral en la productividad de los trabajadores del area de producción en la empresa Complejo Agroindustrial Beta S.A. Provincia Chincha, 2017. Tesis Pregrado, Ica, Lima*.
<http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/autonomadeica/192/3/JO>

E%20MESIAS%20MESIAS-
INFLUENCIA%20DE%20LA%20SATISFACCION%20LABORAL.pdf

Mestanza, J. (2019). *“El principio constitucional de igualdad ante la ley y la no discriminación en la tipificación del Artículo 108 – b del Código Penal Peruano (Vol. I). Chiclayo, Perú: UCV.* doi:https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/43747/Mestanza_GJM%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Navarrete, M. P. (2015). *Derecho Penal*. Lima: Ara.

Niño, B. (2019). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas (Vol. I)*. (UV, Ed.) Valladolip. doi:https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/38570/TFG-D_00903.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oyarse, J. (2019). *Responsabilidad restringida por la edad en la comision de delittos graves y la jurisprudencia de las salas de la Corte Suprema* ESPONSABILIDAD RESTRINGIDA POR LA EDAD EN LA COMISIÓN (Primera ed., Vol. I). Lima, Perú: Universidad San Martin de Porres. doi:<file:///C:/Users/User/Documents/tesis/1717-6050-2-PB.pdf>

Pacheco, J. (2018). *Influencia del clima laboral en la motivación organizacion de la empresa Agro Campos S.A.C. Chiclayo, Lambayeque, Perú.* http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1717/1/TL_PachecoTorresJair.pdf

Paredes, B., Santos, D., Olmo, S., Gandarillas, B., & Briño, P. (2019). *The evaluation of candidates in a personnel selection Process:Preference for experience over potential in unfavorable context*. Spain: University of Murcia. doi:10.6018

Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del delito*. Lima: Nomos & Thesis E.I.R.L. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Teoria-del-delito.pdf>

- Porlles, N. (2021). *Régimen de estabilidad jurídica* (Vol. I). Lima, Perú: Universidad Inca Garcilazo de la Vega. doi:http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5581/TESES_PORLLES%20TORREJ%C3%93N.pdf?sequence=1
- Pupo, B. (2018). *Contribution to the management of the organizational climate for the promotion of organizational moral values and the achievement of individual performance. Exam of a case study*. México: Proquest. <https://search.proquest.com/docview/2247180765/80FF05E0553C4FF3PQ/11?accountid=37408>
- Quintana, J. (2017). *Exclusión de la Responsabilidad Restringida a personas de 18 a 21 años para el delito de Robo Agravado y el derecho a la no discriminación*. Lima: Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23408>
- Quiroga, M. (2018). *Medidas socioeducativas y regenerativas que sustituyen la privación de libertad en la responsabilidad penal de los adolescentes*. Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal de Mérida. Venezuela: Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional. doi:<https://www.redalyc.org/journal/5709/570960688007/html/>
- Rodriguez, D. (2018). Lima, Perú: El blog de securitas Perú. doi:<https://elconsejosalvador.com/contrato/que-es-seguridad-juridica-en-peru.html>
- Rodriguez, J. (2018). *Principio de seguridad jurídica y tecnica Normativa* (Vol. I). España: Foro iberoamericano de derecho administrativo. doi:<file:///C:/Users/User/Documents/tesis/16325-Texto%20del%20art%C3%ADculo-64899-1-10-20170203.pdf>
- Rospigliosi, E. (2016). *Estabilidad jurídica* (Vol. I). Lima: Revista Jurídica. doi:https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/7565/Varsi_estabilidad_juridica_desarrollo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Roxin, C., & J., c. O. (2019). *Derecho Penal* (Vol. I). España, Madrid: Civitatis.
doi:file:///C:/Users/User/Documents/tesis/1717-6050-2-PB.pdf
- Suprema, S. P. (2019). *Exp. 291-2019*. Ayacucho: Poder Judicial.
- Ticse, G. G. (2010). *La Constitución Política del Perú*. Lima: Grijley.
- Vaquero, J. (2017). Estudio del clima organizacional de Agraindustrias La Espiga S.A. de C.V., Metapán. Tesis Pregrado, Zamorano, Honduras.
<https://bdigital.zamorano.edu/bitstream/11036/6170/1/AGN-2017-035.pdf>
- Vera, M. G. (2008). *Concepciones y cláusulas de la igualdad en la jurisprudencia*. Lima: CID.
- Vilema, M. (2018). Correlación de los factores del clima laboral con el desempeño de los trabajadores. Tesis Pregrado, Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6212/1/T2649-MBA-Vilema-Correlacion.pdf>

ANEXOS

Anexo N°01:

Tabla 10

Matriz de categorización apriorística

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS
De qué manera la exclusión de responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) afecta la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022?	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Analizar la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.</p> <p>b) Evaluar administración de justicia en el Perú considerando la responsabilidad Restringida por la edad</p> <p>c) Examinar la responsabilidad restringida por la edad en otros contextos internacionales</p>	<p>C1: Responsabilidad restringida por edad (RRE)</p> <p>C2: Seguridad jurídica (SJ)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - SC1: Doctrina de derecho (DD) - SC2: Ley penal (LP) - SC3: Jurisprudencia (J) - SC1: Dinámica de derecho de oportunidad (DDO) - SC2: Dinámica de la relación jurídica (DRJ) - SC3: Estabilidad normativa (EN) - SC4: Eficacia normativa (EN) - 	<p>RRE-DD</p> <p>RRE-LP</p> <p>RRE-J</p> <p>SJ-DDO</p> <p>SJ-DRJ</p> <p>SJ-EN</p> <p>SJ-EN</p>

Anexo 2: Instrumentos

Guía de entrevista

Título: " Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022"

Entrevistado: FS LC

El objetivo es: Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.

1.- ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

No, porque la norma es igual para todos.

2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

Si, considero que busca castigar e incrementar la pena en los delitos graves cometidos por los mayores de 18 y menores de 21 años de edad.

3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Si, porque la norma no trata por igual a todas las personas, aplicando la sanción por el delito cometido, mas no por la condición de persona.

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

No, la interpretación es errónea y discriminatoria, porque el artículo 22 del C.P vulnera el derecho de igualdad.

5.- A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?

Viene cumpliendo de manera errónea, porque no establece precedentes para unificar criterios relacionados a la aplicación del art. 22 del C.P.

6.- ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

No, el crecimiento delictivo es por falta de políticas para reducir los crímenes juveniles.

c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal

7.- ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

No, porque la persona que comete delito de hurto simple, no se diferencia del delito de Robo agravado porque sigue siendo un hecho delictivo su comportamiento.

8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No, porque emitir y crear una norma para vulnerar derechos constitucionales como la igualdad no es adecuado.

9.- ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

No, porque incrementar la pena no reduce los delitos, sino más bien debemos reeducar al que delinque para que no cometa otro delito, pero no lo reeducamos poniéndole penas elevadas, sino más bien lo incluimos al mundo delincuencia.

Que habiendo culminado de manera exitosa la entrevista, se agradece su importante colaboración.

Guía de entrevista

Título: " Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022"

Entrevistado: MG R. P.

El objetivo es: Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.

1.- ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

Si, porque considera una responsabilidad restringida por la edad.

2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

Si, excluir la responsabilidad restringida busca poder sancionar drásticamente al delito cometido.

3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Si, porque no es igualitaria para todos los jóvenes que delinquen.

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

En algunas ocasiones es pertinente, sin embargo, hay sentencias que son interpretadas de manera errónea.

5.- A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor

unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?

Si bien existe un precedente judicial, pero no es determinado porque los jueces aplican el art. 22 del C.P sin realizar ninguna responsabilidad restringido.

6.- ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si, porque ahora a los jóvenes se les impone penas excesivas, aumentando la población juvenil encarcelada.

c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal

7.- ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si, en algunos casos, sin embargo, la norma debería respetar los principios de igualdad procesal.

8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

Considero que no se protege la protección de derechos constitucionales al haber modificado la norma.

9.- ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

Si, excluir la responsabilidad restringida trae como consecuencia que la juventud tenga penas excesivas y por consiguiente se frustren psicológicamente. Que habiendo culminado de manera exitosa la entrevista, se agradece su importante colaboración.

Guía de entrevista

Título: " Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022"

Entrevistado: AB. D.M.

El objetivo es: Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.

1.- ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

Si lo considero, al establecer responsabilidad restringida a las personas de 18 y 21 años de edad.

2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

Desde mi perspectiva la norma busca atemorizar para prevenir la comisión de un delito gravoso imponiéndole penas altas.

3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Claro que la norma es discriminatoria, y no se podría justificar, porque aumentar la pena no desaparece el delito.

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

Si es pertinente porque la interpretación judicial lo hacen en relación al delito cometido.

5.- A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?

La corte suprema viene resolviendo juicios relacionados a la exclusión de la responsabilidad restringida, sin embargo, deberán establecer criterios unificadores para todas las cortes judiciales.

6.- ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si, actualmente la población carcelaria juvenil viene incrementándose por las penas efectivas que se imponen.

c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal

7.- ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

No, porque la norma debe ser igualitaria, sino se aplica para algunos no se debe aplicar para ninguno.

8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No se está protegiendo, más bien se está excluyendo el derecho constitucional.

9.- ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

Si, cuando se excluye la responsabilidad restringida se derivan otros efectos, como son los psicológicos en la persona que delinque.

Que habiendo culminado de manera exitosa la entrevista, se agradece su importante colaboración.

Guía de entrevista

Título: " Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022"

Entrevistado: F.A. L.A.

El objetivo es: Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.

1.- ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

Si, existen criterios paternalistas al aplicar responsabilidad restringida a jóvenes entre 18 y 21.

2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

Si la norma busca hacer punible las acciones cometidas, por el delito realizado.

3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Si se discrimina a los jóvenes que delinquen, porque no se les considera de manera igual

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

No, considero que no viene siendo pertinente porque existen muchas sentencias que analizan desde su criterio, sin haber uniformidad

5.- A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?

La corte suprema no establece criterios unificadores para ser tomados por todos los juzgados penales a nivel nacional.

6.- ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Efectivamente, existe mucha alta población carcelaria por las penas que se les imponen.

c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal

7.- ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

No, porque se aplica a personas iguales, ninguna tiene más capacidad o menos, somos iguales, siendo inadecuada aplicar una pena por la acción cometida.

8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No, porque la norma es violatoria de derecho de igualdad.

9.- ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

No, excluir la responsabilidad restringida no reduce la delincuencia, sino más bien genera un crecimiento carcelario, haciendo más gastos al estado.

Que habiendo culminado de manera exitosa la entrevista, se agradece su importante colaboración.

Guía de entrevista

Título: " Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022"

Entrevistado: Dr. T.M.

El objetivo es: Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.

1.- ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

Objetivamente si existe una tendencia legislativa, pero subjetivamente no porque solo se aplica a unos cuantos.

2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

Si, efectivamente la exclusión de la responsabilidad restringida busca otros fines, como por ejemplo enseñar a la sociedad que los delitos graves serán sentenciados como penas muy altas.

3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Si se discrimina a los jóvenes, sin embargo, es un mal necesario para la sociedad.

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

Si, es pertinente porque analizan cada caso en concreto.

5.- A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?

Actualmente la corte suprema viene revisando los casos que son sentenciados, y muchas veces les reducen la pena a los jóvenes menores de 21 años.

6.- ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si, porque a los jóvenes delinquir ya es algo normal, por la falta de educación, falta de buena crianza y abandono por parte de sus progenitores.

c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal

7.- ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

No, porque los delitos son iguales.

8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No, porque no se lucha contra la delincuencia aplicando penas excesivas.

9.- ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

No, cada día más delincuencia, ya es común ver a jóvenes q delinquen.

Que habiendo culminado de manera exitosa la entrevista, se agradece su importante colaboración.

Guía de entrevista

Título: " Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022"

Entrevistado: PERALTA VERA MALON JAVIER

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO PEOT

N° de Colegiatura: 2148

El objetivo es: Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.

1.- ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

Si, de acuerdo al delito cometido

2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

Si excluir a la responsabilidad restringida busca hacer punible y gravoso el delito cometido

3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Claro que sí, la norma debe ser igual para todos los ciudadanos.

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

No, porque las sentencias no son uniformes, sino que se analiza cada caso en concreto.

5.- A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?

Viene teniendo una función nefasta al existir distintos criterios.

6.- ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si, porque el crecimiento excesivo es porque hay más ciudadanos jóvenes que delinquen

c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal

7.- ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

No, porque incluir restricciones vulnera los derechos de igualdad, dignidad, entre otros.

8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No se protege los derechos constitucionales, sino más bien se vulnera.

9.- ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

Si, excluir la responsabilidad restringida hace que los jóvenes trunquen su carrera y su vida.

Que habiendo culminado de manera exitosa la entrevista, se agradece su importante colaboración.

Guía de entrevista

Título: " Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022"

Entrevistado: Abg. L.A.

El objetivo es: Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.

1.- ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

Si

2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

Si la exclusión del art. 22 busca prevenir la comisión del delito

3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Si porque no se consideran a todas las personas por igual

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

No

5.- A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?

No viene cumpliendo sus roles, sino más bien genera discusión y discordancias.

6.- ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si porque cada vez hay más jóvenes que tienen penas excesivas y altas.

c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal

7.- ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si y no, porque no se debería excluir, pero si es un delito grave, si debería ser analizado especialmente.

8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No porque los derechos constitucionales son inherentes a las personas, y esta norma vulnera estos derechos.

9.- ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

No, la exclusión de la responsabilidad restringida no ha reducido la delincuencia juvenil, sino todo lo contrario.

Que habiendo culminado de manera exitosa la entrevista, se agradece su importante colaboración.

Guía de entrevista

Título: " Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022"

Entrevistado: Abg. R.A.

El objetivo es: Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.

1.- ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

Si, en el Perú si existe la tendencia paternalista.

2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

Yo creo q busca reducir la criminalidad por los jóvenes

3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Si existe desigualdad y discriminación.

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

Si, es pertinente porque la norma dice textualmente como actuar, situación que debería ser modificada.

5.- A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor

unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?

No existe unificación de criterios, sino más bien cada caso es analizado de la manera que crea conveniente el juez.

6.- ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si porque la población carcelaria son jóvenes que delinquen.

c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal

7.- ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si, porque el delito de robo agravado es un delito gravoso.

8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No existe protección constitucional, sino falta de políticas para luchar contra la delincuencia juvenil.

9.- ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

No, aplicar le pena sin exclusión no reduce la delincuencia.

Que habiendo culminado de manera exitosa la entrevista, se agradece su importante colaboración.

Guía de entrevista

Título: " Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022"

Entrevistado: F.A. G.R.

El objetivo es: Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.

1.- ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

Si, en la sociedad peruana si existe tendencia paternalista en la normal

2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

Si busca la punibilidad.

3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Si existe discriminación en el art. 22 porque la norma solo se aplica a algunos jóvenes que delinquen y a otros no

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

Si es pertinente porque los jueces aplican de acuerdo a la norma

5.- A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor

unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?

Viene cumpliendo de manera objetiva por la norma textual.

6.- ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si, el crecimiento carcelario es por las penas altas de los delincuentes.

c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal

7.- ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

No es adecuado, porque no todos los casos deberían ser aplicados con desigualdades.

8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No, porque la norma vulnera el derecho de igualdad

9.- ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

No, la exclusión de la responsabilidad restringida trae con ella otros efectos, por ejemplo, que los jóvenes frustren su vida estando encerrados por más de 20 años.

Que habiendo culminado de manera exitosa la entrevista, se agradece su importante colaboración.

Guía de entrevista

Título: " Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022"

Entrevistado: Mg. C.T.

El objetivo es: Determinar la incidencia de la responsabilidad restringida por la edad (Acuerdo Plenario N° 04-2016) en la inseguridad jurídica, tipificada en el art. 22 del Código Penal y el Dec. Leg. N°1181, Perú, 2022.

a) Analizar los alcances de la ley penal considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal y posteriormente con el D.L. N°1181.

1.- ¿Considera usted que en el Perú existe una tendencia legislativa paternalista-proteccionista al considerar a las personas de entre 18 a 21 años de edad como sujetos con incapacidad relativa?

Si, en la sociedad peruana si existe tendencia paternalista en la normal

2.- ¿Cree usted que la exclusión de la responsabilidad restringida a personas de 18 a 21 años busca solo la punibilidad por el ilícito cometido o considera que busca otros fines?

La exclusión de la responsabilidad restringida si busca hacer punible el delito y sancionado por la acción cometida.

3.- ¿Estima usted que existe algún tipo de discriminación en el contenido del artículo 22 del Código Penal? ¿Por qué?

Si porque pese a que es un derecho constitucional, irrenunciable e intangible, se vine discriminando con falta de igualdad en las sentencias.

4.- ¿Es pertinente la manera que vienen interpretando los jueces especializados en lo penal el artículo 22 del Código Penal en la actualidad?

No es pertinente

5.- A su consideración, ¿Cómo viene cumpliendo la Corte Suprema su labor

unificadora de criterios judiciales respecto al artículo 22 del Código Penal?

Viene cumpliendo de manera objetiva por la norma textual.

6.- ¿Cree usted que el crecimiento excesivo de la población carcelaria juvenil es la consecuencia por la aplicación de la exclusión de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

Si, porque no se aplica la responsabilidad restringida, la población carcelaria crece.

c) Analizar la eficacia de la normativa considerando la responsabilidad Restringida por la edad tipificada en el art. 22 del código penal

7.- ¿Considera usted que es adecuada la inclusión del robo agravado entre los delitos que excluyen de la responsabilidad restringida? ¿Por qué?

No, porque existe falta de igualdad debe entenderse entre iguales, por lo tanto, las sentencias que aplican esta norma discriminatoria no se ajustarían a derecho,

8.- ¿Considera usted que se está protegiendo adecuadamente los derechos constitucionales en la elaboración de la legislación penal para la lucha contra la delincuencia juvenil? ¿Por qué?

No porque la vulneración del derecho a la igualdad no justifica una lucha contra la delincuencia juvenil.

9.- ¿Estima usted que la exclusión de la Responsabilidad Restringida para el delito de Robo Agravado a derivado en la reducción de la delincuencia juvenil o trae consigo otro efecto? ¿Por qué?

No, está probado que agravar las penas no reduce ni desaparece el delito, sino más, bien por el contrario.

Que habiendo culminado de manera exitosa la entrevista, se agradece su importante colaboración.

Aplicada a la muestra participante	Diez (10) personas especializadas en la materia objeto de estudio.		
Nombre y Apellidos del Experto	César Hugo Linares Suarez		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria	Calle Amazonas 240 – Chiclayo – Chiclayo -Lambayeque		
Grado Académico	Maestro en Derecho con mención Ciencias Penales		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Chiclayo, 07 de diciembre del 2022.

Nombre y Apellidos del Experto	Folger Max Collazos Gamarra		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria	Calle Túpac Amaru 286 – Urb. Bancarios – Chiclayo – Chiclayo -Lambayeque		
Grado Académico	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Chiclayo, 10 de diciembre del 2022.

Nombre y Apellidos del Experto	José Manuel Benavente Millán		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria	Calle José Carlos Mariátegui 210 Urb. Arturo Cabrejos Falla		
Grado Académico	Maestro en Derecho con mención Ciencias Penales		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Chiclayo, 10 de diciembre del 2022.

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
BENAVENTE MILLAN, JOSE MANUEL DNI 42229870	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 28/05/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO PERU
BENAVENTE MILLAN, JOSE MANUEL DNI 42229870	ABOGADO Fecha de diploma: 31/07/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO PERU
BENAVENTE MILLAN, JOSE MANUEL DNI 42229870	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 12/05/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/06/2010 Fecha egreso: 16/12/2012	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO PERU

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
COLLAZOS GAMARRA, FOLGER MAX DNI 47928254	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 13/12/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 26/03/2010 Fecha egreso: 21/12/2017	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN PERU
COLLAZOS GAMARRA, FOLGER MAX DNI 47928254	ABOGADO Fecha de diploma: 13/12/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN PERU
COLLAZOS GAMARRA, FOLGER MAX DNI 47928254	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 17/10/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 02/02/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
LINARES SUAREZ, CESAR HUGO DNI 42541190	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 31/05/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO <i>PERU</i>
LINARES SUAREZ, CESAR HUGO DNI 42541190	ABOGADO Fecha de diploma: 14/12/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO <i>PERU</i>
LINARES SUAREZ, CESAR HUGO DNI 42541190	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 19/10/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/08/2012 Fecha egreso: 16/11/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Exclusión de responsabilidad restringida por edad y la normatividad de inseguridad jurídica, Perú, 2022", cuyo autor es VERA ALVAREZ DEYVI JAHIR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 28 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE DNI: 17933665 ORCID: 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 25-01- 2023 10:58:28

Código documento Trilce: TRI - 0503790